DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 30 de Noviembre de 1907 — TOMO IX – Núm. 649

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

26.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

28 DE NOVIEMBRE DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 30 p. m., los señores representantes: Stirling, Miranda, Navarrete, Olivera (don Lauro A.), Carvalho Lerena, Samacoitz, Oneto y Viana, Ponce de León (don Vicente), Rodríguez Larreta, Canfield, Castro, Ferrando y Olaondo, Cortinas, Pérez Olave, Pereda, Buenafama, Borrás, Olivera (don Félix A.), Lussich, Icasuriaga, Sosa, Pittaluga, Iglesias Canstatt, Cabral, Caetano, Rodríguez (don Gregorio L.), Arena, Rücker, Roxlo, Zorrilla, Otero, Barbaroux, Vidal, Massera, Accinelli, Travieso, Martínez, Berro, Quintana (don Julián), Pelayo, Manini Ríos, Mora Magariños, Brito y Devincenzi.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Paullier, Albín, Vásquez Acevedo, Ponce de León (don Luis), Freire (don Román), Muró, Freire (don Tulio) y Quintana (don Alberto S.)

CON LICENCIA, los señores: Roosen y Suárez.

SIN AVISO, los señores: García (don Luis I.), Lezama, Semblat, Ramón Guerra, Casaravilla Vidal, Fleurquin, Fernández, Leal, García (don Bernardo), Borro, Espalter, Saldaña, Herrera, Rivas, Canessa y Sudriers.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de varias actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 25.ª extraordinaria y 19.ª, 20.ª, 21.ª y 22.ª sin número.)

—Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observan, se votarán.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.)

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da de lo siguiente:)

—«La Comisión de Hacienda presenta su dictamen en el proyecto sobre estanco de alcoholes.»

Repártase.

Hallándose en antesalas el doctor Juan Pedro Castro, convocado como suplente de representante por el Departamento de Tacuarembó, se le va á invitar á que pase al salón, á fin de que preste el juramento de estilo.

(Entra dicho señor, presta juramento y toma asiento).

Si no se hace uso de la palabra va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ley de Patentes de Giro para los Departamentos del Litoral é Interior.

(Se empieza á leer). (1)

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Hago moción para que se suprima la lectura de este informe, desde que en la discusión particular va á tener que leerse cada una de las categorías que sea materia de votación especial.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición se suprimiría la lectura del informe en la discusión general.—(Apoyados).

Está en discusión general el proyecto de Patentes de Giro para los Departamentos del Litoral é Interior. (2)

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa)

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es urgente que este proyecto de ley reciba sanción legislativa cuanto antes, desde que debe efectuarse el cobro de patentes.

Hace dos semanas ya que está repartido y figura en la orden del día.

Mociono, pues, para que se trate sobre tablas en discusión particular en la presente sesión, si no hay oposición por parte de los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse las modificaciones, con arreglo á lo que establece el Reglamento.

Señor Castro (don Juan P.)—Pido permiso para retirarme, porque no estoy preparado para tomar parte en la discusión y votación de este asunto, por no haberlo estudiado.

Señor Presidente—Como hay número suficiente, puede retirarse el señor diputado.

(Se retira el doctor Castro).

—Léanse las modificaciones por categoría.

(Se lee):

«3.ª Categoría—Suprímese del inciso *D* la palabra *Dentistas*, que pasa á figurar en la 4.ª categoría.»

Se agrega un nuevo inciso:

«2.º *Fábricas exclusivas de hielo.*»

—En discusión estas modificaciones.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban estas modificaciones á la 3.ª categoría.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

4.ª Categoría—Debe suprimirse el apartado que dice: «*Conductores, por encargo, de pequeñas mercaderías entre la Capital y algunas poblaciones ó lugares de otros Departamentos, siempre que no tengan el carácter de los comisionistas que figuran en la categoría 5.ª*»

4.ª Categoría—Letra *L*.—Se incorpora este nuevo inciso, que abarca: «*Dentistas, Veterinarios, Agrónomos é Ingenieros. Unos y otros, establecidos dentro de los ejidos de ciudades, villas y pueblos y cuando hayan transcurrido tres años desde la recepción de sus respectivos títulos.*»

—En discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—De esta 4.ª categoría deberá suprimirse asimismo el rubro referente á agrimensores, en virtud de una modificación que el Poder Ejecutivo ha remitido después de haber enviado la ley, y que la Comisión de Hacienda ha aceptado y presenta á la Honorable Cámara.

Para conocimiento de la Honorable Cámara, pido al señor presidente que disponga su lectura.

Se cambia la patente fija de los agrimensores por el timbre tal cual se exige á los abogados y como medio también de conseguirse copia de todos los planos de las mensuras que efectúen, á fin de obtener así, en determinado tiempo, el conocimiento exacto de la propiedad mensurada en todo el país.

Esta modificación es de importancia;—se ha incorporado al proyecto de ley de Patentes para la Capital en el presente ejercicio y la Comisión de Hacienda estaba dispuesta á aconsejar su sanción; pero se había omitido, por inadvertencia, en la Ley de Patentes para los Departamentos del Litoral é Interior. Apercibiéndose de ello, el señor Ministro me remitió el artículo que debe incorporarse.

Los miembros de la Comisión de Hacienda le prestan su aprobación, y recomiendan á la Cámara se digne proceder de igual modo.

Pido al señor presidente, disponga que se lea, y si está conforme la Cámara, proceda que se elimine el rubro referente á agrimensores, y después al considerarse el artículo 4.º, se agregue esa nueva parte.

Señor Presidente—Léase.—(Se lee). (1)

—Está en discusión la supresión que aconseja la Comisión de Hacienda en la 4.ª Categoría, letra *L*, con el objeto de hacer posible la inclusión, en el artículo 4.º de la ley, de la enmienda que acaba de leerse.

Señor Cortinas—Yo no tengo inconveniente en manifestar que no me he dado cuenta acabada de lo que propone la Comisión, que, al fin y al cabo, no es otra cosa que la reforma de la Ley de Patentes de Giro ó, cuando menos, de una de las categorías en que está dividida esta ley.

Á mí me parece que este es un punto que no se puede tratar sin antes llegar á conocerlo la Honorable Cámara para poderlo estudiar detenidamente.—(Apoyados).

Sin este estudio sería votar inconscientemente, y yo no me atrevo á dar ese paso; porque sería contrariar mi modo de ser y de pensar.

Así es que hago moción para que se suspenda esta discusión hasta la sesión próxima, publicándose en el DIARIO OFICIAL los antecedentes que ha pasado á la Mesa el señor miembro informante, los que nos servirán de datos ilustrativos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es muy justo el deseo del señor diputado, de estudiar con detenimiento este artículo que se propone respecto de los agrimensores, y no me voy á oponer á que se publique en el DIARIO OFICIAL, á fin de que lo estudie con el detenimiento necesario; pero creo que no hay necesidad de postergar la sanción del resto de la ley.—(Apoyados).

—La Cámara puede considerar el resto de la ley y dejar en suspenso este artículo para la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Ponce de León (don Vicente)—Creo que no es eso lo que desea el señor diputado Cortinas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Supongo que no es otra la mente del señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas—Precisamente; pero aparte de eso, la modificación que presenta la Comisión es la que deseo que sea aplazada.

Señor Ponce de León (don Vicente).—Eso es.

Señor Pérez Olave—Haciendo especial recomendación de asistencia á los señores diputados para sancionar la ley.

Señor Presidente—El señor diputado Cortinas hace moción, en el sentido de sus ideas, para que se aplace hasta la próxima sesión la consideración de la enmienda propuesta por la Comisión de Hacienda, respecto de los agrimensores.

Señor Cortinas—Perfectamente; es eso lo que solicito.

Señor Sosa—Y que se publique.

Señor Cortinas—Y que se publique.

Señor Presidente—Publicándose en el DIARIO OFICIAL.

Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

—Está en discusión esta moción previa.

Se va á votar la moción del señor diputado Cortinas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se van á votar las modificaciones que se han leído en la 4.ª categoría, aconsejadas por el Poder Ejecutivo.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léanse las modificaciones á la 5.ª categoría.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—En la 4.ª categoría hay una pequeña enmienda, que no está especificada en el informe, pero que es menester votar.

«*4.a categoría. Pagarán 25 $. A.* Acopiadores ó que se ocupen de compraventa de frutos del país, *con* ó sin tener depósito».

Se ha agregado la preposición *con* en virtud de que algunos Administradores de Rentas exigían dos patentes y se han promovido bastantes desagrados con este motivo.

Página 3, al final de la 2.ª columna.

(Se lee):

«*A*) Acopiadores ó que se ocupen de compraventa de frutos del país, *con* ó sin tener depósito».

—Eso es.

Señor Presidente—Si se aprueba esta enmienda á la 4.ª categoría.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Ahora todas las demás están en el informe.

(Se lee):

«5.ª *Categoría.—Letra A.*—Se suprimen los cuatro titulados en la categoría anterior, pues no se considera equitativo, aún cuando se trate de profesiones liberales, gravarlos al igual de los médicos y abogados, que abonan 50 pesos.

«5.ª *Categoría.—Letra I.*—En el rubro—Despachantes de Aduana—se suprime la adición «*sin casa de comercio*», porque implicaba un error. En esta nueva forma, quedan igualados á los de la Capital.

«5.ª *Categoría.—Letra J.*—Se establece un agregado al final, que dice: «*Estas patentes se expedirán á nombre de los propietarios de las casas comerciales*».

«Se busca por este medio, establecer uniformidad en la expedición de estas patentes, pues en la práctica sucedía que unas Administraciones otorgaban las patentes á nombre de los agentes y otras á nombre de las casas. En la forma propuesta, cesará la anormalidad».

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueban las modificaciones á la 5.ª categoría, que se han leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«17.ª *Categoría—Letra D.—Comisionistas ó agentes de fábricas extranjeras conocidos con el nombre de commis voyageurs.* En la Capital pagan 100 pesos y sirven para toda la República, en tanto que en los Departamentos estaban gravados con 200 pesos. La reducción de la patente obedece al propósito de uniformar el criterio.

«7.ª *Categoría—Letra E.—Empresas constructoras de caminos y carreteras*».—Se establece esta patente de acuerdo con la que se crea en la Capital.»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban estas enmiendas á la 7.ª categoría.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«9.ª *Categoría—Letra B*—Se suprime por haberse trasladado á la 7.ª categoría».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

(Se lee).

«*Artículo 3.º, inciso 1.º*—No abonarán patente los motores de reserva—«*ni los destinados exclusivamente á trilladoras*»:

Se hace extensivo el favor á estos últimos, de acuerdo con la resolución superior de 15 de Julio último, que los declara libres de patente».

—En discusión.

Si se aprueba esta enmienda al artículo 3.º.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 9.º Sobre aplicación de patente en los establecimientos que acumulan varios ramos.

Se ha variado su redacción, en el sentido de establecerla con mayor claridad y facilitar así el que sea debidamente aplicado en todas las Administraciones de Rentas. No hay alteración alguna en su parte dispositiva.»

—En discusión.

Si se aprueba la modificación del artículo 9.º.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Artículo 14. Se introducen dos pequeños agregados, especificando jurisdicción y simplificando procedimientos.

«En Campaña y muy especialmente en el Durazno, se han seguido expedientes voluminosos contrariando las disposiciones de la ley, relativas á los juicios ante los Juzgados de Paz, y por tal causa se establece ahora, que dichos Jueces deben resolver en una ó dos audiencias, con sujeción estricta á las disposiciones de la ley.

«La adición que se establece en el inciso 4.º responde á determinar inequívocamente la autoridad judicial ante la cual debe seguirse el procedimiento».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban estas enmiendas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Artículo 18. El agregado que se incorpora al final del último inciso, tiene por objeto dejar bien establecido que son las Administraciones ó Agencias de Rentas las que fijan el monto de la patente exigible.»

—En discusión.

---

(1) Véase DIARIO OFICIAL, tomo IX, página 297.

(2) Ve DIARIO OFICIAL, tomo IX, página 295.

(1) Ve DIARIO OFICIAL Tomo IX, página 333, 1.ª columna.

Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba esta enmienda al artículo 18.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
(Se lee):
«Artículo 29. Se incorpora á la ley esta disposición que hasta ahora ha figurado en el Decreto reglamentario de la misma, como medio de darle carácter obligatorio é indiscutible, pues en ocasiones ha sido observada por los contribuyentes, alegando que el Poder Ejecutivo no tenía facultades para imponer penas».
—En discusión.
Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— No se ha leído el artículo 29 aditivo.
Señor Presidente — Léase el artículo 29 aditivo.
(Se lee):
«*Artículo 29. Los contribuyentes que no abonen ó consignen el impuesto en las Administraciones Departamentales de Rentas ó sus dependencias, únicas habilitadas por la ley para su percibo, serán considerados como remisos y sujetos al pago del impuesto, multas y demás prestaciones en que hubiesen incurrido*».
—Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda aprobada la ley, salvo el inciso aditivo al artículo 4.°, que queda pendiente para la próxima sesión.

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley de herencias. (1)
Léase el artículo aditivo propuesto por el doctor Vásquez Acevedo.
(Se lee):
«Artículo 23. En los casos de cesión ó hipoteca de bienes hereditarios *pro indiviso*, no será forzoso el pago previo del impuesto; pero sobre el cesionario ó prestamista gravitarán las mismas obligaciones que la ley impone al cedente ó prestatario.»
—La Comisión de Hacienda aconseja la aprobación de este artículo propuesto por el doctor Vásquez Acevedo.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Hay número en sala, señor presidente? Como se trata de una ley tan importante, no es el caso que se alegue que la Cámara ha votado el artículo no estando en *quórum*.
(Entran varios señores diputados).
Señor Presidente—Se va á votar.
Si se aprueba el artículo 23 propuesto por el doctor Vásquez Acevedo y aceptado por la Comisión de Hacienda.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 28 propuesto también por el doctor Vásquez Acevedo.
(Se lee):
«Artículo 28. Las sucesiones cuyo haber hereditario no exceda de 5.000 pesos gozarán de una rebaja de 50 °/o en el valor de las costas establecidas por el arancel vigente.»
—También la Comisión de Hacienda aconseja que se acepte este artículo aditivo.
Está en discusión.
Señor Cortinas—Aún cuando soy un convencido de que existe urgente necesidad de abaratar y reglamentar nuestra justicia, voy á darle mi voto negativo al artículo en discusión, porque creo que este beneficio debe extenderse á todas las sucesiones que se tramiten en los Juzgados de la República.
Debo manifestar también con toda sinceridad que no me encuentro habilitado para poder apreciar con exactitud si la rebaja de un 50 °/o propuesta para las planillas de costas en los juicios sucesorios, cuyo caudal no exceda de 5.000 pesos, es equitativa ó no, por cuanto la Comisión informante no ha dictaminado por escrito, como debía suceder, para saber á qué atenerse en este caso, que por cierto es bastante delicado.
Ahora bien: si se reconoce la necesidad de abaratar la justicia, ¿por qué han de gozar sólo de este beneficio las sucesiones hasta 5.000 pesos, mientras que las de 5.001 pesos y de mayor cantidad han de quedar sujetas á los mismos gastos y procedimientos del presente?
Esto no lo creo justo, señor presidente, y digo que no lo creo justo, porque para mí es indiscutible que todos los litigantes tienen igual derecho á ciertos beneficios, y que la justicia no puede ni debe establecer categorías de pesos para dividir la importancia de las costas judiciales, pues debe tenerse en cuenta que si todas las sucesiones pagan sus impuestos al Estado con relación á su haber, tienen, por esa causa igual derecho al abaratamiento de que nos habla el ilustrado miembro informante.
Estos son los fundamentos en que me apoyo, no sólo para negarle mi voto al artículo en discusión, sino para hacer moción para que pase este asunto nuevamente á Comisión, á fin de que ésta aborde el estudio de un arancel de costas más moderado que el actual y sin privilegio para ninguno de los asuntos que se tramiten en los Juzgados de la República, sea cual fuere el caudal que arroje el inventario.
Esto es, á mi juicio, lo que debe hacerse y lo que es verdaderamente justo.
Es cuanto tenía que manifestar, señor presidente.
Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Señor Cortinas — Hago moción, señor presidente, como he dicho, para que este asunto pase nuevamente á Comisión.
Señor Presidente—Pero no ha sido apoyada.—(Apoyados.)
Señor Pérez Olave—A este paso, señor presidente, es preferible que pase toda la ley á Comisión.
No hay una vez que no se trate de un artículo que no vaya á Comisión, y van á hacer tres años que se está discutiendo esta ley.
Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Pero por qué se ha de postergar? Los señores diputados que aprecien las razones aducidas por el señor diputado Cortinas, si las consideran exactas, que voten negativamente este artículo, pero que no se demore más la sanción de esta ley.
La Comisión de Hacienda ha estudiado á fondo este asunto, ha dictaminado dos veces y no puede informar nuevamente porque un señor diputado formule observaciones en Cámara respecto de un artículo.
Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero el señor diputado Cortinas tiene derecho á hacer moción para que pase este asunto á Comisión: la Cámara puede votarla ó no.
Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Perfectamente; pero los señores diputados que creen que deben votarla, que la voten, y los que no lo creen, que no la voten.
Señor Cortinas—Sobre todo, para formular un arancel de costas que no puede hacerse en Cámara, sino en Comisión.
Señor Presidente—La Mesa no ha oído sino un solo apoyado á la moción del señor diputado Cortinas.—(Apoyados.)
—Está en discusión la moción previa.
Si vuelve á Comisión el artículo 28 aditivo presentado por el doctor Vásquez Acevedo y sobre el cual ya dictaminó la Comisión de Hacienda.
Señor Massera—A mí no me hacen gran peso las observaciones del señor diputado Cortinas, porque podría ser justo que la Cámara rebajara las costas para las sucesiones de escasa importancia y hasta hiciera una serie de rebajas, según el monto de estas sucesiones; pero podría inducirme á votar la moción del señor diputado Cortinas otro orden de consideraciones que no sé si se han tenido presentes.
No sé si la Comisión de Hacienda se ha detenido suficientemente á estudiar el efecto que puede producir esa rebaja en las costas respecto de los derechos que asisten hoy á los propietarios de las escribanías.
Es notorio que algunas de las escribanías de nuestros Juzgados donde se tramitan estas sucesiones, pertenecen á particulares; y en otros tiempos ellos han pleiteado contra el Estado y han obtenido éxito en esos pleitos entablados á consecuencia del cercenamiento de algunas de esas costas.
Por ejemplo, recuerdo que, con motivo de la división de algunos de los Juzgados, de lo Civil y de Comercio, hubo largos pleitos en que se discutió este punto y fueron ganados, si mal no recuerdo, por los propietarios de las escribanías.
Yo me pregunto, pues, si la Comisión de Hacienda se ha detenido suficientemente en el análisis de este importante punto; si no es atacar derechos adquiridos el rebajar el 50 °/o en las costas para las sucesiones menores de cinco mil pesos, y si no se producirá el resultado de acarrearle algunos malos pleitos al Estado con este motivo.
A este respecto desearía oir alguna explicación de la Comisión de Hacienda antes de dar mi voto.
Señor Pérez Olave—Pero con ese criterio no se podría cambiar el arancel de costas.
Señor Massera—Mientras haya escribanías de propiedad particular, el camino está indicado: expropiarlas.
Señor Mora Magariños—No es rigurosamente exacto lo expuesto, porque también se ha hecho obligatoria la apertura de los juicios sucesorios.
Se ha legislado, pues, sobre actos que han modificado las entradas por costas en las escribanías ó actuarías de los Juzgados de lo Civil.
Es sabido que antes no era obligatorio abrir los juicios sucesorios: Se hacían cuentas particionarias extrajudiciales.
La ley obliga ahora á todos á que recurran á los Juzgados para las particiones de herencia.
Esto ha traído un gran beneficio, ó, mejor dicho, eso ha sostenido á los Juzgados, y sin embargo por ello al Estado no se le ha ocurrido reclamar ningún beneficio.
Por otra parte será insignificante esa disminución.
Creo que hay libertad para exonerar con ese 50 °/o á los pequeños juicios sucesorios, desde que, por otra parte, se han aumentado las costas; de otro modo sería cuestión de no poder hacer nada, ni aumentar ni disminuir, ni de legislar en ningún sentido que pueda referirse en lo más mínimo á las costas judiciales.
Señor Massera—Puede ser perfectamente verdadero lo que dice el señor diputado Mora Magariños...
Señor Mora Magariños—Es exacto.
Señor Massera—Digo que puede ser perfectamente verdadero que la Cámara tenga derecho de aumentar esos beneficios, si quiere; pero puede ser también perfectamente exacto lo que yo digo, de que no puede disminuirlos si hay derechos adquiridos de por medio...
Señor Mora Magariños—Puede disminuirlos desde que por otra parte los ha aumentado.
Señor Massera—No: la recíproca no es verdadera.
Señor Mora Magariños—Podría disminuir lo que ha aumentado. Estaría siempre dentro del margen de lo que ha aumentado.
Señor Massera—La Cámara puede beneficiar si quiere á esas escribanías particulares, y no por beneficiarlas directamente, sino por beneficiar al país, mediante una modificación de la organización administrativa judicial; pero eso no la faculta para atacar derechos adquiridos...
Señor Mora Magariños Pero el Estado no se había comprometido...
Señor Massera—Del derecho de propiedad nadie puede ser privado sino por medio de la expropiación, con arreglo á la Constitución.
Señor Mora Magariños—El Estado no ha celebrado un contrato en que garanta un arancel fijo. Debía partir de ese punto el señor diputado: de que el Estado estuviera obligado á sostener un arancel; y á eso no se ha comprometido el Estado.
Señor Massera—Ese es el punto que no sabemos si ha sido estudiado suficientemente. Yo tengo mis dudas y las expongo á la Cámara á fin de oir á la Comisión de Hacienda.
Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba la moción previa del señor diputado Cortinas.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).
—Continúa la discusión particular del artículo 28 aditivo.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 33.
(Se lee).
«Art. 33. (Agregar después del inciso 2.°):
«En la prohibición que antecede no se comprende la cesión de derechos ni la hipoteca de bienes hereditarios indivisos, cuyas escrituras pueden ser extendidas sin exigirse los certificados mencionados: siendo entendido que sobre el cesionario ó prestamista gravitarán las mismas obligaciones que la ley impone al cedente ó prestatario».
Señor Massera—Este artículo fué aprobado, señor presidente, si mal no recuerdo.
Señor Presidente — Este artículo pasó también á la Comisión de Hacienda. Había entrado en discusión, pero pasó á la Comisión de Hacienda conjuntamente con las enmiendas propuestas por el señor diputado Vásquez Acevedo: por eso ha quedado pendiente.
Señor Martínez—¿El artículo 33?
Señor Presidente—El artículo 33, inciso 2.°. Es un inciso aditivo después del 2.° figura en la página 4 del repartido número 37 de este año.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba este inciso.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
(Se lee:)
«Artículo 42 bis. Las colectividades que tienen existencia propia y subsisten independientemente de los cambios de su personal, con excepción de las sociedades colectivas y en comandita, pagarán un recargo del quince por ciento en la cuota que anualmente les corresponda por Contribución Inmobiliaria, — como impuesto representativo de los derechos de trasmisión por muerte.»
—Este artículo pasó también á estudio de la Comisión de Hacienda, que debía producir nuevo dictamen á su respecto.
Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión.
Señor Mora Magariños— Voy á hacer previamente algunas observaciones á este artículo, que podrá el miembro informante de la Comisión de Hacienda tomarlas en cuenta y dar así en una sola vez la contestación á lo que voy á expresar y respecto al discurso pronunciado por el doctor Massera en otra de las sesiones anteriores.
El distinguido compañero combatía este artículo porque, en síntesis, decía que vendrían á pagar dos veces los mismos bienes, los mismos capitales, el impuesto que establece esta ley, una vez que se sancionase el artículo 42 *bis*; ó que él obligaría á los tenedores de acciones de estas sociedades á no presentarse en los juicios sucesorios.
Hasta cierto punto el señor diputado tiene razón.
Cuando una sociedad de la naturaleza á que se refiere el artículo 42 pagase el recargo del impuesto de Contribución Inmobiliaria y en las sucesiones, en caso de muerte de uno de los accionistas por las acciones presentadas se pagase el impuesto, vendrían á pagarse dos impuestos por una misma cosa.
Pero esto, señor presidente, puede ser evitado fácilmente.
Por lo común las sociedades anónimas quedan libres del impuesto, porque, cuando fallece alguno de sus accionistas, no se presentan las acciones de éstos en los juicios sucesorios.
El doctor Massera ha tomado una sola faz de la cuestión, y haciéndola general ha combatido el artículo.
Yo creo que, salvando el inconveniente apuntado por el doctor Massera al artículo 42, presentado por la Comisión, puede éste ser sancionado sin inconveniente alguno. No hay más que eximir, por consiguiente, del impuesto á las acciones de las sociedades que paguen el recargo del 15 °/o que se presentasen en los juicios sucesorios para pagar el impuesto que les corresponde según la ley y de este modo no pagarían dos veces.
A fin de salvar ese inconveniente he redactado un inciso aditivo al artículo 42, por el cual se establece que, en esos casos, las acciones no están obligadas á pagar el impuesto, y se rebaja también el recargo de Contribución que establece el artículo: en vez de un 15 °/o que sea un 10 °/o; me parece que el 15 °/o es algo excesivo.
Voy á pasar á la Secretaría el inciso que presento
(Lo envía á la Mesa).
Señor Presidente—Léase la enmienda propuesta por el señor diputado Mora Magariños al artículo 42 bis.
(Se lee:)
«Por las acciones de las sociedades á que se refiere el inciso precedente, que se presenten en los juicios sucesorios, no se pagará el impuesto que establece esta ley por trasmisión de herencia, siempre que los bienes inmuebles de la sociedad á que pertenezcan, constituyan la mayor parte del capital social, y pagarán la mitad del impuesto si los bienes inmuebles no llegaren á la mitad.
«El recargo del impuesto por extracción queda subsistente para los casos que corresponda».
—La Mesa necesita saber si ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Mora Magariños.
Señor Otero—Pediría que se leyera otra vez, señor presidente.
(Se vuelve á leer.)
Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor Mora Magariños?—(Apoyados).
—Está en discusión.
Señor Mora Magariños—El inciso propuesto comprende tres pensamientos.
El primero se refiere á exonerar del impuesto á las acciones de estas Compañías, siempre que dichas Compañías tengan de capital social la mitad por lo menos en bienes inmuebles, porque es sabido que si no tienen bienes inmuebles, no será el caso de pagar dos veces el impuesto, porque el recargo que establece el artículo 42 *bis*, de la Comisión, se refiere á bienes inmuebles, y las Sociedades que no tienen bienes inmuebles, no están comprendidas en el caso del artículo 42.
Bien; por consiguiente, las acciones de

---

(1) Ve Sesiones del 10 de Octubre Tomo IX, pág. 78 y 16 de Noviembre, IX, pág. 293.

estas Sociedades cuyo capital social, la mitad por lo menos, esté invertido en bienes inmuebles, estarán excusadas de pagar el impuesto, porque ya lo paga la Sociedad por el recargo establecido en el artículo 42, en el impuesto inmobiliario.

Si las acciones se refieren á Compañías que no tengan en bienes inmuebles la mitad del capital social, estas acciones pagarán la mitad del impuesto establecido por la ley.

Estos son los dos pensamientos principales que comprende el artículo.

Ahora el tercer aparte, es para aclarar que las acciones á que me refiero estarán obligadas á pagar el recargo por impuesto de extracción; que no son aplicables estas excepciones al impuesto de extracción, sino al impuesto de trasmisión de herencias.

Así, si además por la ley estas acciones están obligadas á pagar el derecho de extracción, ese recargo debe pagarse. Lo único que se exonera en estas acciones, es el impuesto de trasmisión cuando el capital de la Sociedad, en mayoría, es de bienes inmuebles, puesto que ya lo pagan por el artículo 42. Cuando el capital social no alcanza, en los bienes inmuebles, á la mitad, pagarán entonces la mitad del impuesto.

Queda salvada, entonces, la observación del doctor Massera, de que el capital de las acciones pagaría dos veces el impuesto.

Señor Massera—Una de las observaciones.

Señor Mora Magariños—Las demás observaciones no afectan el fondo de la cuestión: no han sido más que observaciones para complementar aquélla, á mi entender, pero no van al fondo de la cuestión.

Señor Massera — Es á la inversa: hice una observación al final de mi discurso, precisamente...

Señor Mora Magariños—Esa es la capital, la fundamental.

Señor Massera— En el concepto del señor diputado.

Yo le voy á demostrar que no es así.

Señor Mora Magariños — Y en el concepto creo que de todos los señores diputados ó de la mayoría.

Señor Manini Ríos — Nadie ha dicho nada.

Señor Mora Magariños—En esta sesión, pero en las anteriores ya se ha discutido el asunto.

El señor diputado que no ha dicho nada, podría hablar.

Señor Manini Ríos — Ya que el señor doctor Mora Magariños quiere que se le conteste á varias cuestiones que ha promovido respecto de este asunto, yo pretendería que al mismo tiempo el señor miembro informante explicara por qué el recargo de la Contribución Inmobiliaria, como medio de evitar que las Sociedades anónimas eludan el pago del impuesto de herencias, se establece sólo para aquellas sociedades que explotan establecimientos ganaderos.

Las Sociedades comerciales que existen en el país y que explotan establecimientos ganaderos, son las menos; las más se dedican al ramo de comercio, ó de otras industrias, y si se recarga solamente á los que explotan establecimientos de aquella clase, resulta una flagrante desigualdad con respecto al otro género de Sociedades.

De manera que el señor miembro informante, al contestar al señor diputado Mora Magariños, podría satisfacer también estas preguntas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Ya se explicaron en la última sesión en que se trató este asunto las razones que se habían tenido en vista para aconsejar su sanción.

El doctor Martínez manifestó que este artículo no era una novedad, porque había sido tomado de la legislación francesa, no ocultándosele que algunos vacíos pudiera ofrecer, por la circunstancia de que ciertas Sociedades colectivas y en comandita puedan ser gravadas dos veces por el mismo impuesto, pero no se encontró mejor forma de impedir que aquéllas escapen al pago del de herencias que se establece en esta ley.

Los casos prácticos que han ocurrido en nuestro país, demuestran que se está generalizando el sistema de transformación de grandes propiedades en Sociedades comanditarias ó colectivas, de término indefinido, y de ahí que se busque por este procedimiento, obligarlas á concurrir al pago de la cuota que eluden intencionalmente.

No tengo presente, señor presidente, las observaciones que formuló el doctor Massera: no he tenido tiempo de volverlas á leer, porque no se me ocurría que este asunto pudiera ser tratado en la sesión de hoy.

De manera que no he traído los apuntes que tenía al respecto, para contestar, como se debía, el discurso de este estimable colega,—consecuencia de la manera cómo está sesionando la Cámara, tan irregularmente, lo que hace que á los diputados los tomen casi de sorpresa debates importantes, sin tener á mano los antecedentes indispensables que se requieren en aquellos asuntos en que están obligados á ser miembros informantes.

Esta circunstancia me impide apreciar debidamente las observaciones del doctor Massera. Si él tuviera la gentileza de repetirlas aunque fuera en esencia, yo las contestaría.

Señor Manini Ríos—Lo mejor sería tratar este artículo en la sesión próxima, porque no se puede obligar al doctor Massera á que repita su discurso.

Señor Massera—Yo no tendría inconveniente.

Señor Manini Ríos—... Nada más que este artículo; se podría continuar con los demás. Yo tendría también interés en su postergación, por la observación que acabo de formular, porque hace mucho tiempo que no he tenido oportunidad de estudiar la ley.

Señor Martínez—¿Me permite, el señor Manini? Me parece que la observación que formula el señor diputado está contestada por la nueva redacción que recibió el artículo.

Si no he oído mal, lo que observaba el doctor Manini es que por el proyecto sólo serían recargadas las Sociedades ganaderas, cuando habrá Sociedades anónimas que tengan otro objeto que la ganadería, y que verificarán el mismo fraude.

Señor Manini Ríos—Sí: era un cambio de repartidos.

La nueva forma del artículo, evidentemente parece salvar eso,—por lo menos parece á primera vista, porque habla de todas las colectividades.

Señor Martínez—La nueva fórmula es la que puso en debate el señor presidente. Por eso, en vez de decir «las Sociedades Ganaderas», se dice las colectividades que tienen existencia propia y subsisten independientemente de los cambios de su personal, con excepción de las Sociedades Colectivas y en Comandita», comprendiendo, no solamente á las Sociedades Anónimas, cualquiera que sea el objeto á que se dediquen, sino á todas las colectividades con existencia propia que subsisten independientemente de su personal.

Verdaderamente...

Señor Massera—Hagan fraude ó no hagan fraude.

Señor Martínez—Esa es otra cuestión; ahora estoy explicando el sentido literal del artículo.

Por ejemplo—iba á decir—en una sociedad religiosa, todos los bienes llamados de *mano muerta* se sustraen al impuesto de herencias. Los individuos que ponen un bien en una colectividad de carácter permanente, no pagan jamás impuesto de herencia.

Es por eso que en todas las legislaciones previsoras hay una disposición, *malgré* las críticas del doctor Massera, estableciendo una cuota sustitutiva de los derechos de trasmisión por muerte.

La Comisión de Hacienda se dió cuenta de esa observación y por eso redactó ese artículo con toda generalidad.

Señor Manini Ríos—Y las Sociedades que no tienen capital empleado en bienes inmobiliarios, las que tienen sólo bienes mobiliarios, que son tan Sociedades como las otras, se escapan á este artículo, aún dada la nueva forma en que ha sido redactada.

Señor Mora Magariños—Esa es la observación.

Señor Manini Ríos—Por ejemplo: una Sociedad Anónima que tenga un objeto puramente industrial, que se dedique á la fabricación del alcohol, á la fabricación de harina...

Señor Martínez—Sí, señor.

Señor Manini Ríos—...son bienes que se trasmiten y que eluden el impuesto de herencias.

Señor Martínez—El proyecto de ley no quiso prever todos los casos posibles.

Señor Manini Ríos—Pero se podría conseguir con un recargo en la patente.

Señor Martínez—Es posible que se consiguiera por agravación de patente; pero eso sería una complicación, y probablemente va á suceder que no se dicte esta ley ni en esta forma ni en ninguna otra, con previsiones tan completas como quiere la Cámara.

Señor Manini Ríos—Sí, pero bastaría poner un recargo en la patente de giro á esos establecimientos, para salvar esta dificultad. Para los que tienen bienes inmobiliarios se grava la cuota de la Contribución Inmobiliaria; para los que tienen bienes puramente mobiliarios, se grava la propia patente en un 15 %.

Yo creo que debía ser mayor, porque gravando la patente en un 15 % no se grava en la misma proporción que la Contribución Inmobiliaria; podría ser gravada en un 20 %.

Señor Martínez—Podría suceder que se encontrara la forma de esa manera, por la patente de giro.

Señor Massera—Pero ya no tendría aplicación eso en la ley de herencias.

Señor Manini Ríos—¿Por qué?

Señor Massera—Porque ya no sería como impuesto de herencias, sería un impuesto á las Sociedades Anónimas.

Señor Manini Ríos—Sería un medio de suplir el impuesto de herencias.

Tampoco tendría objeto este artículo tal como está en el repartido de la ley de herencias...

Señor Mora Magariños—Porque se refiere á la Ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Manini Ríos—... porque se refiere á la Ley de Contribución Inmobiliaria y habría que fijarlo en el contexto de esa ley; pero desde el momento en que la ley que discutimos empiece á ponerse en vigencia, deben estar gravados de la misma manera todos los bienes. Es menester, pues, que en la misma ley esté la disposición sobre el aumento del gravamen de la Contribución Inmobiliaria y el de la Patente de Giro.

Señor Mora Magariños—Pero la ley general de impuesto de herencias puede establecerlo, y la Ley de Contribución Inmobiliaria establecerlo como consecuencia. No hay inconveniente.

Señor Manini Ríos—Para proyectar la nueva forma de redacción del artículo, sería mejor dejarlo para la sesión próxima. De esa manera el miembro informante podría también contestar el discurso del doctor Massera y se podría encontrar el medio más equitativo para que no haya Sociedades que eludan el pago del impuesto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me parece bien.

Señor Massera—Yo no tendría inconveniente en reproducir brevemente alguna de las observaciones que hice anteriormente á este artículo, accediendo así al pedido del señor miembro de la Comisión de Hacienda, por más que esta Comisión no ha tenido conmigo esa deferencia en un artículo anterior; pero me parece que será mejor aplazar la discusión de este asunto, no sólo por las observaciones que hace ahora el doctor Manini, sino también porque la Comisión de Hacienda debe estudiar cuidadosamente el inciso aditivo del doctor Mora Magariños, el cual trae también algunas ideas nuevas que deben ser objeto de estudio.

Por eso yo me adhiero á la moción del doctor Manini; pero si la Cámara no la aceptara, no tendría inconveniente ninguno en reproducir algunas de mis observaciones anteriores, que, por otra parte, no han sido rebatidas.

Señor Pelayo—Que se vote entonces la moción del señor Manini.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor Manini para que se aplace hasta la sesión próxima el artículo 42 *bis*, las enmiendas propuestas por el señor diputado Mora Magariños y la insinuada por el señor Manini?—(Apoyados.)

—Está en discusión.

No es posible continuar la sesión por haber quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión de la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda al proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos del Litoral é Interior.

Continuar la particular del que reforma el impuesto á las herencias.

Segunda discusión del de marcas de fábrica y de comercio.

Proseguir la general del relativo al «Canal Zabala».

Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 29 de Noviembre de 1907

Se pasa al Ministerio de Obras Públicas una nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas, relativa al término de la concesión del Ferrocarril C. del Norte.

—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital á llamar á propuestas para proveer al Cuerpo de Bomberos de 84 uniformes.

—Se pasan á la Contaduría General:

Nota de la Junta Económico-Administrativa de Soriano comunicando el nombramiento del señor Roberto Mendoza para Inspector de Riego y Alumbrado de esa ciudad

Nota de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres comunicando el nombramiento del señor Juan Santos para guardabosque.

Nota de la Junta Económico-Administrativa del Salto comunicando nombramientos de los señores Nicomedes Peralta y Sinforoso Dalmao, para Revisador de Frutos en el Ferrocarril del Noroeste y peón del Mercado Principal, respectivamente.

Nota de la Junta Económico-Administrativa de Colonia comunicando el nombramiento del señor Juan Méndez para ocupar el puesto de farolero.

Nota de la Junta E. Administrativa de Cerro Largo comunicando el nombramiento del señor Federico E. Mestre para Contador de esa Junta.

Nota de la Junta E. Administrativa de Colonia comunicando el nombramiento del señor Emilio Germane para peón caminero.

—Se pasa á informe de la misma Repartición:

Nota de la Junta E. Administrativa de Colonia sobre creación de un cargo de escribiente para la Oficina de la Comisión Auxiliar de Carmelo.

Nota de la Junta E. Administrativa de Canelones sobre asignaciones hechas á las Comisiones Auxiliares de acuerdo con el presupuesto en vigencia.

Nota de la Junta E. Administrativa de Artigas sobre descargo de cierta suma de dinero por guías de tránsito terrestre.

Nota de la Junta E. Administrativa de Canelones sobre creación de una oficina destinada á la Comisión Auxiliar de Los Cerrillos.

Nota de la Junta E. Administrativa de Treinta y Tres sobre traspaso en el presupuesto.

—Se pasa á informe de la Fiscalía é Inspección General de Policías la información sumaria levantada en el Departamento de Colonia con motivo de denuncias formuladas contra el subcomisario Abel Pera.

—Se manda archivar una nota de la Junta Económico-Administrativa de Soriano sobre la toma de posesión del cargo de Secretario de esa Corporación.

—Se pasa á informe de la Dirección de Correos y Telégrafos nota de la Junta Económico-Administrativa de San José sobre ordenanza relativa á postes telefónicos, telegráficos, etc.

—Se manda archivar expediente iniciado por la Junta Económico-Administrativa de Maldonado sobre presupuesto correspondiente á la Comisión Auxiliar del Aiguá.

—Se manda archivar nota de la Jefatura Política de Flores comunicando el fallecimiento del vecino de la 6.ª sección don Ramón Corrales.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre provisión de armamento y municiones.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas nota de la Jefatura Política de Cerro Largo ampliando la relativa á la construcción del edificio de esa repartición.

—Pasa á informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia de la nota que ha recibido del Consulado de Portugal en esta Capital, invitando al Gobierno de la República para concurrir por medio de delegados á la Conferencia Telegráfica que se celebrará en Lisboa en Abril de 1908.

—Pasa á Contaduría General —Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando que con fecha 23 del corriente se ha designado á don Victorio Bugna para mensajero de la oficina de

Las Piedras en reemplazo de don Angel Lanus que renunció.

—Pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia de la nota que ha recibido de la Legación de Alemania en esta Capital, relativa á la ratificación de los convenios internacionales radiotelegráficos acordados el 3 de Noviembre del año ppdo. en Berlín.

—Pasa á Contaduría General el movimiento de ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 27 del corriente.

—Se pasa á la Contaduría General igual estado, correspondiente al día 28 del corriente.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Canelones que puede disponer de la suma de $ 300.— en mejoras del alumbrado de esa localidad.

—Se transcribe al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno la resolución dictada en el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa del Salto por el señor Hermenegildo Burgues, solicitando salida del dominio municipal.

—Se transcribe al mismo funcionario la resolución recaída en el expediente iniciado ante la misma corporación por don Ricardo Canto, solicitando también salida del dominio municipal.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Artigas la resolución dictada en el pedido relativo á los honorarios que les corresponden á los señores doctor José A. de Freitas y Procurador Andrés F. Vázquez, como interventores en el juicio de reivindicación de chacras, iniciado ante la Comisión Auxiliar de Santa Rosa por la sucesión Castillo.

—Se comunica á la Jefatura Política de Río Negro que está autorizada para abonar semestralmente el importe del arrendamiento del local que ocupa la Comisaría de Arroyo Negro (4.ª sección policial).

—Se comunica á la Jefatura Política de Rocha que está autorizada para proceder al deslinde del terreno que corresponde á la Fortaleza de San Miguel.

—Se comunica á la Jefatura Política de Minas que la Comisión Auxiliar de Batlle y Ordóñez puede disponer de la suma de $ 10 en vez de cinco que es lo que le asigna el presupuesto, en alquiler de casa.

—Se comunica al señor Jefe Político del Salto y al señor Fiscal General de Policías la aceptación de la renuncia presentada por el señor Mauricio F. Semblat del cargo de escribiente de la Oficina Central de esa Jefatura y el nombramiento en su reemplazo del señor Federico Castagnet (hijo).

—Se comunica á la Jefatura Política del Salto que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de $ 184.80, importe de los gastos extraordinarios correspondientes á los meses de Septiembre y Octubre últimos.

—A la misma repartición se le comunica que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de $ 39.79, importe de los gastos efectuados por la Junta Electoral del Departamento durante los meses de Julio y Noviembre del año actual.

—Se comunica á la misma repartición que ha sido aceptada la renuncia presentada por el señor José Vital del cargo de escribiente de la Comisaría de la 1.ª sección de ese Departamento y el nombramiento en su reemplazo del señor Leandro Raffo.

—Se pasa la misma comunicación al señor Fiscal General de Policías.

—Se comunica á la Jefatura Política de Cerro Largo y al señor Fiscal General de Policías la aceptación de la renuncia presentada por el señor Eibaldo S. Arismendi del cargo de escribiente de la Comisaría de la 3.ª sección rural de ese Departamento y el nombramiento en su reemplazo del señor Coralio Sosa.

—Se comunica á la Jefatura Política del Durazno y al señor Fiscal General de Policías que dicha repartición está autorizada para dar de alta, en reemplazo del sargento de órdenes Luis Jaime, al señor Cecilio Velázquez.

—Se pasa á la Contaduría General:

Junta Económico-Administrativa del Salto, cuenta de Caja por Septiembre, así como la del Hospital de Caridad.

Comisión Código Administrativo, su presupuesto de Noviembre.

Junta Económico-Administrativa de San José, movimiento de Caja por Septiembre.

—Se pasan á la Contaduría General estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 25 y 27 del corriente.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital nota del Ministerio de Guerra comunicando que se ha concedido permiso al señor Carlos Pozzi para remitir á Minas diez cajones de pólvora.

—Se avisa á la Jefatura Política de Minas.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital nota del Ministerio de la Guerra comunicando que se ha concedido permiso al señor Leoncio Gandós para remitir á Nueva Helvecia un cajón de dinamita.

—Se avisa á la Jefatura Política de Colonia.

—A la Jefatura Política de Canelones, expediente Joaquín Tabares sobre identidad.

—Id. id., expediente Faustino Larrosa sobre identidad.

—Al Ministerio de Hacienda, expediente Roberto G. Corcorán sobre reintegro de montepío.

—A la Jefatura Política de Minas, expediente Santiago Clavería, sobre identidad.

—Nota de la Oficina Hidrográfica solicitando un bote al vapor «Sanidad», para utilizarlo en los estudios del río Negro.

—Se manda remitir al Juzgado de lo Civil é Intestados de 2.° Turno el expediente relativo al ejido de Santa Rosa.

—Se pasa á la Contaduría General, nota de la Junta Electoral de Maldonado, adjuntando comprobantes de cuentas abonadas por valor de $ 242.35.

—Se pasa á la Junta Económico-Administrativa de la Capital solicitud de José Rabellino pidiendo el pago de la suma de $ 344.74, importe del adoquinado de la calle Yaguarón desde Miguelete hasta Agraciada.

—Se pasa á la Contaduría General, nota de la Junta Electoral de Artigas adjuntando una cuenta abonada al periódico *El Imparcial*, por valor de $ 42.—.

—Se pasa á la Contaduría General nota de la Junta Electoral de Soriano comunicando que ha sido concedida la efectividad al señor Florentino Gareta Pintos, del cargo de Prosecretario de esa corporación.

—Se pasa á la Jefatura Política de Cerro Largo—Expediente del «capitán Bernabé Plá, á fin de justificar la identidad de persona en la forma dispuesta.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Cónsul Honorario

SE NOMBRA PARA EJERCER EN LA ASUNCIÓN DEL PARAGUAY

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario en Asunción (Paraguay), al capitán don Esteban Escabini.

Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
MIGUEL A. FLANGINI.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 1907.

1—Resolución mandando liquidar una cuenta, presentada por los señores Christophersen Hnos., por la suma de mil ciento diecinueve pesos ($ 1.119.—), importe de pasajes oficiales expedidos por orden de este Ministerio durante los meses de Julio á Diciembre de 1905.

2—Orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.—), á favor de la señora Isabel C. de Reissig, viuda del señor Ricardo J. Reissig, fallecido en el desempeño del empleo de Oficial Auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3—Resolución disponiendo vuelva á la Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra para que proceda á formalizar la transacción del expediente de don Alfredo Borches, por la cantidad de tres mil setecientos cincuenta pesos, ($ 3.750.—), como única compensación de los suministros y perjuicios reclamados por dicho señor.

4—Resolución mandando archivar, de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, el sumario instruido con motivo de un avance cometido en territorio nacional por un sargento de policía brasileña.

5—Resolución disponiendo que por el Ministerio de Hacienda se libre el pago de una liquidación de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata por la suma de setenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 79.58), importe de telegramas recibidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de Septiembre último.

6—Resolución autorizando á la Dirección del Censo Nacional para utilizar, en los trabajos del Censo, el personal de empleados de la Administración en general, con el goce de una dieta cuya fijación, en todos los casos, sería llevada al conocimiento del superior, y siempre que el servicio público no se resienta, y el empleado requerido pueda aceptar la comisión temporal de la referencia.

7—Resolución aprobando el nombramiento hecho por la Dirección del Censo Nacional á favor del señor Julio Pérez Elis, con la asignación momentánea y provisional de treinta pesos mensuales.

8—Resolución ordenando la liquidación en la planilla del presupuesto de la Dirección General de Estadística, del importe de la casa que ocupa dicha oficina, por los meses de Marzo á Mayo inclusive del corriente año.

9—Resolución ordenando el despacho, libre de derechos de Aduana, de un cajón marca V. C. C., conteniendo un carruaje destinado al señor Ministro de Italia.

10—Orden libre de derechos de un cajón marca V. C. C., conteniendo un carruaje destinado al señor Ministro de Italia.

11—Resolución concediendo el despacho libre de derechos de un cajón C. D. N.° 3489, conteniendo una casulla destinada á la Iglesia de la Aguada.

12—Resolución concediendo el despacho libre de derechos de tres cajones: un cajón marca HK N.° 15231, conteniendo doscientas ochenta gruesas de medallitas y crucifijos y una gruesa de rosarios,—y dos cajones marca S L Nros. 232/3, con dos imágenes destinadas al culto divino de la iglesia de María Auxiliadora.

13—Resolución ordenando el despacho libre de derechos de un bulto marcado «American Legation, Montevideo, 1», conteniendo libros destinados al señor Ministro de Norte América.

14—Orden libre de derechos de un bulto marca «American Legation, Montevideo, 1», conteniendo libros destinados al señor Ministro de Norte América.

15—Resolución disponiendo la expedición del Decreto por el cual se nombra al capitán don Esteban Escabini, Cónsul Honorario en Asunción.

16—Decreto nombrando al capitán don Esteban Escabini, Cónsul Honorario en Asunción.

17—Patente de Cónsul Honorario en Asunción á favor del capitán don Esteban Escabini.

18—Resolución concediendo licencia para trasladarse á esta Capital al señor Encargado de Negocios en Suecia y Noruega, don Federico Möller de Berg.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 29 de Noviembre de 1907

Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión José Arostegui, cuyo importe asciende á la suma de $ 78.20.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo comunica que la sucesión María S. Silveira Cañada se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de Cerro Largo comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión José Arostegui, cuyo importe asciende á la suma de $ 78.20.

—Contaduría General—Petición de la pensionista Elena F. Castro, sobre abono de pensión por haber figurado ausente.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación formada por la Contaduría General, á favor del Consejo Nacional de Higiene, por importe de combustibles y otros artículos entregados á la Administración del Lazareto de la Isla de Flores, de Julio á Octubre del corriente año.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidaciones formadas por la Contaduría General, á favor de los señores Silverio Pagani, Alfonso Crisci, Testa y Picción, Juan R. Brunetti y C.ª, Pedro Icart y Alvariza y Etchemendy Listur y C.ª, por servicios fúnebres.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Rivera comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las sucesiones de Basilio José da Costa, María dos Santos Acosta y Luisa da Costa, cuyo importe asciende á la suma de $ 19.—.

—Caja de Jubilaciones—Expediente de Ramón Rey, pidiendo jubilación.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Salto comunica que las sucesiones José Olin y Salas y Cristina Aguirre de Correa se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Canelones comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Magdalena Repetto de Gagliardo, cuyo importe asciende á la suma de $ 8.12.

—Contaduría General—Expediente de Francisco Perazo, pidiendo jubilación.

—Contaduría General—El Procurador Fiscal de la Capital comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Dominga Volonterio de Fentorozzi, $ 15.56; Emilia Batto de Bollin, $ 1.316.25; Enrique Antonio Brandi, pesos 111.65; Celso Basignana, $ 333.40; José Gabriel Urdampilleta, $ 1.602.34; José Gómez, $ 237.70, y Andrés Mori, $ 89.88.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de Canelones comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Magdalena Repetto de Gagliardo, cuyo importe asciende á la suma de $ 8.12.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de la Colonia comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Catalina Morello de Soto, $ 24.53, y Antonio y Miguel Nebet, $ 60.30.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Minas comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Angel Zabaleta, cuyo importe asciende á la suma de $ 431.91.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de la Capital comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Magdalena Maglio $ 77.55 y Julia Bravo de Miranda y Ana Bravo $ 46.61.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Liquidación formada por la Contaduría General á favor de la Compañía Telegráfica «Western», por importe de telegramas trasmitidos al exterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el mes de Octubre ppdo.

—Contaduría General—Liquidación formada por la Contaduría General á favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por el consumo de agua, aparatos y composturas en el mes de Octubre ppdo., suministrados á la Casa de Gobierno, Escribanía de Gobierno y Superior Tribunal de Justicia.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil é Intestados de 2.° Turno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Vicente Mas y Piera $ 2.230.19 y José Gabriel Urdampilleta $ 1.602.34.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación formada por la Contaduría General á favor de Roque González, por abono de haberes.

—Ministerio del Interior—Liquidación formada por la Contaduría General á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por los pasajes y fletes girados en Julio de 1906, por el ex Ministerio de Gobierno y Jefaturas.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación formada por la Contaduría General á favor de Antonio D. y Manuel Lussich, por importe de dos viajes redondos efectuados en el mes de Septiembre último, entre este puerto y La Paloma.

—Ministerio del Interior—Liquidación formada por la Contaduría General á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por dos pasajes girados en Agosto último por la Jefatura del Salto.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Salto comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Albina Santa María de Pisacco, cuyo importe asciende á la suma de $ 105.—.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Florida comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Petrona Sastre, cuyo importe asciende á la suma de $ 91.97.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Frigorífica Uruguaya

SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN

Mensaje del P. Ejecutivo

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 28 de Noviembre de 1907.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á Vuestra Honorabilidad los antecedentes relacionados con la solicitud del doctor Thomas R. Stevenson, Presidente de la Sociedad Anónima «La Frigorífica Uruguaya», para que se le conceda prórroga del término durante el cual, por la ley de 17 de Octubre de 1902, las Empresas que elaboren ó exporten carnes congeladas ó enfriadas se hallan exoneradas del pago de los derechos de exportación.

El término, según lo que dispone el artículo 2.° de la referida ley, es de cinco años, á contar desde la fecha de la promulgación, y vencido este plazo, las carnes pagarán, á su exportación, un derecho específico de $ 0.16 por cada 100 kilos, durante tres años y hasta nueva sanción legislativa.

La Sociedad Frigorífica Uruguaya solicita que, á los efectos del pago de ese derecho, el plazo de cinco años se compute á contar desde el 1.° de Enero de 1905, fecha en que inició su funcionamiento efectivo la Sociedad, en vez de correr desde el 17 de Octubre de 1902, en que el Poder Ejecutivo puso el cúmplase á la ley expresada,—reclamando igualmente, análoga concesión en la computación del término de cuatro años, por el que la ley de patentes exonera del pago del impuesto á las fábricas de preparaciones de carnes.

Como lo notará V. H., según manifestaciones de la Sociedad peticionaria, en las zafras de los años 1905 inclusive y 1906, ha perdido la cantidad de *cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos* ($ 54.650) en números redondos, siendo tal pérdida consecuencia forzosa tanto del último movimiento revolucionario que tuvo lugar en momentos en que se efectuaba la construcción del frigorífico, como del descenso operado en los precios á que en Inglaterra se cotizaban las carnes congeladas.

Según datos suministrados al Poder Ejecutivo, «La Frigorífica Uruguaya» ha faenado hasta la fecha 12.697.727 kilos, correspondientes á 22.155 vacunos y 307.818 capones; y calculado á $ 0.16 los *cien kilos*, el derecho de exportación, correspondiente á esa cantidad de carne, resulta un derecho de $ 20.306 82, ó sea un término medio de $ 6.798.94 por año de faena.

Vuestra Honorabilidad, con su elevado criterio, sabrá apreciar en sus fundamentos y proyecciones la solicitud que se acompaña, y relacionarla con los propósitos que inspiraron la ley de la referencia, y que no fueron otros que estimular el establecimiento de Empresas frigoríficas, como un medio de provocar la evolución de nuestra ganadería hacia nuevos procedimientos de explotación abriendo al mismo tiempo más amplios mercados á nuestra producción de carnes.

El Poder Ejecutivo, al declarar incluída la referida solicitud entre los asuntos que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias, se complace en reiterar á Vuestra Honorabilidad las protestas de su más alta consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

Extinción de la langosta

COMISIONES Y SUBCOMISIONES CONSTITUÍDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SORIANO

Comisión Departamental de Extinción de la Langosta.

Mercedes, 16 de Noviembre de 1907.

Excmo. señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

De acuerdo con lo determinado en el Superior Decreto fecha 12 de Octubre ppdo., tengo el honor de elevar á V. E. la nómina de las Comisiones de Extinción de Langosta, constituídas en este Departamento.

Saluda á V. E. muy atte.

Bernardino Chans, Presidente.

Juan F. Delfino, Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajos é Instrucción Pública.

Montevideo, 28 de Noviembre de 1907

Enterado, publíquese.

DE LA HOZ.

NÓMINA DE LAS COMISIONES PARA LA EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA EN EL DEPARTAMENTO DE SORIANO.

Comisión Departamental — Presidente, Jefe Político Bernardino Chans; Vicepresidente, Gervasio L. Galarza; Secretario, ingeniero Juan F. Delfino; Tesorero, Pedro M. Leonard; Vocales: Luis S. Mauriño, Pedro Magnocavallo.

Primera Sección Policial

Comisión Seccional—Presidente, Jesús Eroche; Secretario, Andrés Bernengo; Vocales: Juan Casco, Carlos Péndola, Modesto V. Medina.

1.ª Subcomisión—Juan Fernández, Miguel Eclechea, Pedro Mondada.

2.ª Subcomisión — Antonio Tampone, Braulio de las Muñecas, Juan Castell.

3.ª Subcomisión—Guillermo Kelly, José B. Erosa, Rafael Simaldoni.

4.ª Subcomisión—Albino Aicardi, Luis A. Battro, Rómulo Méndez.

Segunda Sección Policial

Comisión Seccional—Presidente, Ricardo E. Rovira; Tesorero, Miguel Garramón; Secretario, Palermo Centurión; Vocal: Angel Ruggia, Jacinto Gombau.

1.ª Subcomisión — Juan Zamora, José Rodríguez Vidal, Antonio Ubillos.

2.ª Subcomisión—Eugenio Bellini, Melchor Muñecas, Juan Alzaibar.

3.ª Subcomisión—Hilario Núñez, Juan L. Barbitta, Cristóbal Cremolla.

4.ª Subcomisión—Juan Alvarez, Juan Martinucci, Antonio Fornari.

5.ª Subcomisión — Demetrio Isaguirre, Domingo Rubini, Ramón Elhorriburu.

6.ª Subcomisión—Francisco Chereguetti, Pedro Rebagliate, Juan Callabet.

Tercera Sección Policial

Comisión Seccional—Presidente, Victoriano Martínez; Secretario, Alejandro S. Mernies; Tesorero, Santiago Machuzzi; Vocales: Fermín Lamarca, Antonio Rigoli.

1.ª Subcomisión—Natividad Baches, Doroteo Straconi, Segundo del Pino.

2.ª Subcomisión — Antolín Bermúdez, Mateo Galagorri, Carlos Bianchi.

3.ª Subcomisión — José Vives Roura, Juan Cruz Indarte, José Centurión.

4.ª Subcomisión—Manuel Dovat, Bautista Bianchi, Pilar Muela.

5.ª Subcomisión — Ignacio Segurola, Santiago Fiorelli, Pedro Borges.

6.ª Subcomisión—José Farfaran, Bernardo Jáureguy, Juan Daguirre.

7.ª Subcomisión—David Lapido, Agustín Gandolfo, Eugenio Silva.

8.ª Subcomisión — Augusto Gandolfo, Pablo Rivero, Pascual Simaldoni.

9.ª Subcomisión—Pedro J. Vespa Romero, Augusto Chichizola, Pedro Cazet.

10.ª Subcomisión—José Barella, Tomás Garmendia, Bernardo Dhaco.

11.ª Subcomisión—Juan Salaberry, Domingo Rivas, Gilberto Frabasile.

12.ª Subcomisión — Domingo Fiorelli, Juan Schowegler, Hipólito Danuzo.

13.ª Subcomisión—Teófilo Sánchez, Justino Morales, Ubaldo Sansen.

14.ª Subcomisión—Pedro Bezzosi, Pedro Riva, Pedro Beloqui.

15.ª Subcomisión—Isidoro Barella, Domingo Gallasteguy, Juan Venez.

16.ª Subcomisión—Angel Roberto, Nicolás Moreno, Manuel Parao.

17.ª Subcomisión—Juan Bianchi, V. Bezzosi, Lorenzo Fontana.

18.ª Subcomisión—Arturo D. Kelly, Ramón Elhorriburu, Matías Gamboa.

19.ª Subcomisión — Nicolás Sánchez, Juan Ramón Pereira.

20.ª Subcomisión—Isidoro Abreo, Dámazo Uribe, Armando Lazarte.

21.ª Subcomisión—Tomás Abreo, Juan Cresi, José Guillama.

22.ª Subcomisión — Martín Broca, V. Caroso, José Abramo.

23.ª Subcomisión—Juan Vespa, Rafael Villar, Nicolás Martignoni.

24.ª Subcomisión—Raymundo Barboza, Leonardo Antúnez, Martín Eluchans.

Subtercera Policial

1.ª Subcomisión—Juan Rubini, Germán Chophero, Pedro Caballero.

2.ª Subcomisión—Bernardo Echeverne, Pedro Bacharini, Francisco Laurent.

3.ª Subcomisión — José Barrenechea, Agustín Comera, Luis Rivoli.

4.ª Subcomisión—Dionisio Masante, V. Amarales, Vicente García.

5.ª Subcomisión—Pedro Luisena, Francisco Haunié, Ventura Chalá.

6.ª Subcomisión—Ricardo Sanguinetti, Francisco Gilardoni, Alejo Chelle.

Cuarta Sección Policial

Comisión Seccional—Presidente, Eugenio J. Belén; Tesorero, Pedro E. Rivero; Secretario, Eduardo Marfetán; Vocales, Juan Muller, Luis Casteing.

1.ª Subcomisión — Bernabé González, Cristián Graff, Adrián Hanselman.

2.ª Subcomisión—Rufino Acosta, Calixto Arrúe, Carlos Planchón.

3.ª Subcomisión—Pedro Argoitia, Juan Lihers, Bartolo Meisteguy.

4.ª Subcomisión—Teodoro Ruiz, Calixto López, Manuel Fredes.

5.ª Subcomisión— Juan Vique, Pedro Raffo, José Faller.

6.ª Subcomisión—León González, Marcelino López, Manuel Erro.

7.ª Subcomisión—José Olivera, Paulino Pose, Germán Mela.

8.ª Subcomisión—Ramón Gorgal (hijo), Eustaquio Méndez, Zenón Marfetán.

9.ª Subcomisión—Juan Peirano, Amaro Fernández, Pedro Vique.

10.ª Subcomisión—Manuel Vique, Antonio Satrazola, Gerónimo Echeverría.

11.ª Subcomisión — Francisco Chifflet, Tomás Echenique, Ramón Gorgal.

12.ª Subcomisión—Paulino Sains, José Santellan, Domingo Imas.

Subcuarta Policial

1.ª Subcomisión—José Ricarelo, Pedro Cabo, V. Satrazola.

2.ª Subcomisión—Eusebio Sosa, Tomás Laure, Pedro Mernies.

3.ª Subcomisión—Liborio P. Sosa, Melitón Arrivillaga, Leonardo Risso.

4.ª Subcomisión — Timoteo H. Pérez, Domingo Gadea, Félix Sosa.

5.ª Subcomisión—Braulio Barca, Juan Irigaray, Aureliano Mieres.

6.ª Subcomisión — Juan Vin, Manuel Castelumendi, Juan Aires.

7.ª Subcomisión—Francisco Menchaca, Rómulo Suárez, Juan Arreguy.

Quinta Sección Policial

Comisión Seccional—Presidente, Indalecio Nuñez; Tesorero, Pedro Sanguinetti; Secretario, Francisco Solari; Vocales, José Antuña (hijo), Serafín Alimundi.

1.ª Subcomisión—Felipe Arnaldi, Carlos Ferrero, Máximo Toscani.

2.ª Subcomisión—Enrique Lescarburá, Pedro Castiñane, Rufino Sosa.

3.ª Subcomisión—Julián Maisteguy, Pedro Lorenzi, Alvaro Rosa.

4.ª Subcomisión—Bartolomé Sanguinetti, Juan Bertullo, Mariano Aldaya (hijo).

5.ª Subcomisión—Eugenio Lionet, Santiago Bernotti, Ramón Luaces.

6.ª Subcomisión—José Rufino, Ezequiel Rodríguez, Juan Alegretti.

7.ª Subcomisión—Máximo Blanco, León Villarruel, Blas Villalba.

8.ª Subcomisión—Ernesto Ruiz, Aníbal Sanguinetti, Enrique Meller (hijo).

Sexta Sección Policial

Comisión Seccional—Presidente, Ramón Torres; Tesorero, Francisco B. J. Martínez; Secretario, Ventura Rojas; Vocales: Francisco Aramburu, Juan J. Uruarte.

1.ª Subcomisión — Horacio Lorenzo, Francisco González, Pablo Arcaus.

2.ª Subcomisión—Teodoro Hounié, Martín Bidondo, Juan Barrandeguy.

3.ª Subcomisión—José María Barrandeguy, Cirilo Betancour, Fermín Irigaray.

4.ª Subcomisión— Alejandro Davinson, Joaquín María Ibarburu, Francisco Lazarte (hijo).

5.ª Subcomisión—Serafín J. Milans, Ramon Toloza, Lucas Torres.

6.ª Subcomisión—Juan Listur, Nicolás Bargas, Santos Fernández.

7.ª Subcomisión—Francisco Graña, Vicente Gómez, Vicente Oscajen.

8.ª Subcomisión—Eusebio Sarachu, Pedro Salaverry, Santiago Bermúdez.

9.ª Subcomisión—Luis Rivarola, Pedro Dhaco.

Subsexta Policial

1.ª Subcomisión—Dionisio Gaitán, Arturo Costa, Pedro Irisarri, José Masares.

2.ª Subcomisión—Antonio González Roca (hijo), Eugenio González, Saturnino Palacio.

3.ª Subcomisión — Severiano Dolara, Martiniano Otero, Ambrosio Martínez.

4.ª Subcomisión—Eduardo Díaz Sampayo, Ramón Klafembach.

5.ª Subcomisión—Pedro Leonard (hijo), Ricardo Rivas, Ramón Ríos.

6.ª Subcomisión—José Ramos, José L. Rivas, Francisco Nela.

7.ª Subcomisión—Sebastián Sosa, Tomás Bruce, Carlos Burge.

8.ª Subcomisión—Juan Olheguy, Pedro Hounie, Mario Martínez.

9.ª Subcomisión—Marcelino Hounie, José González, Juan Bideau.

10.ª Subcomisión—Silvestre Martínez, Florentino Carmona, Juan A. Silveira.

11.ª Subcomisión—Juan C. Muñoz, Juan Hounie, Tomás Lafaz.

12.ª Subcomisión—Alfredo Silveira (hijo), Gerónimo Lapaz, David Comba.

13.ª Subcomisión—Pio Biringuistain, Juan P. Gastón Inda, Sandalio Valiente.

14.ª Subcomisión—Domingo Suárez, Julio González (hijo), Manuel Rivas.

15.ª Subcomisión—Francisco P. Masares, Canuto Abreo, José Albisu (hijo).

16.ª Subcomisión—David Esnaola, Isabelino Osares.

Séptima Sección Policial

Comisión Seccional—Presidentes, Eladio Gareta, Juan A. Chopitea; Secretario, Alejo Hounié Laviste; Tesorero, Mariano Berro; Vocal, Roque Gil.

1.ª Subcomisión—Santos Ubiría, Juan F. Martinelli.

2.ª Subcomisión—Manuel Nieto, Paco Orcoyen, Julio Zárate.

3.ª Subcomisión—Cipriano Segredo, Pedro Rigos, Abelardo Moreno.

4.ª Subcomisión — Ambrosio Gaetino, Paulino Suárez, Enrique Hugo.

5.ª Subcomisión—Teodoro Hugo (hijo), Cándido Cornelli, Angel Piris.

6.ª Subcomisión—Andrés Irada, Salvador Fuentes, Felipe Bidegain.

7.ª Subcomisión—Julián Urdagarin, Pedro Gubertini, Marcelino Romunier.

8.ª Subcomisión — Vicente Gramount, Julio Haget, Bernardo Sallavet.

9.ª Subcomisión—Pedro Noutary, Pedro Goitinó, Julio Eauron.

10.ª Subcomisión—Fortunato Macquiavello, Juan M. Elustondo, Julián Prado.

11.ª Subcomisión — Leopoldo Noutary, Leopoldo Mayol, Pedro Suárez.

12.ª Subcomisión— Eduardo Perera, Leonardo Urdangarin, Napoleón Braga.

Subséptima Policial

Comisión Seccional—Presidente, Juan Altamirano; Secretario, Francisco Urdangarin; Tesorero, Manuel Urdangarin; Vocal, Sabas Cardozo.

1.ª Subcomisión—Manuel López Bretón, Antonio de la Fuente, Florencio Rodríguez.

2.ª Subcomisión — Francisco Beloqui, Isidro Pino, Juan Anibielli.

3.ª Subcomisión—Valentín Otero, Pedro Roura, Cándido Colet.

4.ª Subcomisión—Ramón Delisague, Melitón P. Viñas, Pedro Irigoyen.

5.ª Subcomisión — Francisco Suárez, León Urruti, Victoriano Mederos.

6.ª Subcomisión—Florencio Real, Pastor Ambielle, Indalecio López.

7.ª Subcomisión—Juan Goñi, Pantaleón Rodríguez, Narciso Callaba.

Octava Sección Policial

Comisión Seccional—Presidente, Emilio F. Pérez; Tesorero, José Areso; Secretario, Elías Apesteguía; Vocales: Antonio Ausan, Olegario Menéndez, Luis G. Rodríguez.

1.ª Subcomisión—José V. Solari, Juan Kelli, Isabelino Real.

2.ª Subcomisión—Alejandro Bellini, Lorenzo Real, Juan Bidegain.

3.ª Subcomisión—Tomás Castillo, Irineo Delgado, Rafael Castillo.

4.ª Subcomisión—Carlos Garlan, Agustín Odriozola, Mamerto Echeverría.

5.ª Subcomisión—Gregorio Iraola, Eduardo Ferrería, Ramón Dualde.

6.ª Subcomisión—Joaquín Ibarburu (hijo), Miguel Zugarramundi, Pedro Bereche.

7.ª Subcomisión—Crescencio M. Osores, Francisco Echeverría, Eustaquio Risso.

8.ª Subcomisión—Esteban Joaniertena, Francisco Buffa, Constante Mendiondo.

9.ª Subcomisión—José Sarriegue, Teodoro Pereira, Bernabé Porras.

10.ª Subcomisión—Sanabach Perry Harrison, Emilio González, Bautista Olasaguerre.

Suboctava Policial

Comisión Seccional—Presidente, Dalmiro González Viera; Secretario, Alfonso Pérez; Tesorero, Francisco Menchaca; Vocales: Silverio Fernández, Julián Indarte, Juan Irulegui.

1.ª Subcomisión — Francisco Pastori, Emilio Madrid, Antonio Caballero.

2.ª Subcomisión—Pascual Sosa, Justiniano Ovalle, Enrique Car.

3.ª Subcomisión—Rómulo Sáez, Bautista Wemerme, Martín Vidarte.

4.ª Subcomisión — Edmundo Waller, Ezequiel Olivera, Aureliano Mieres.

5.ª Subcomisión—Manuel Gastelumendi, Juan Aire, Juan Nin.

6.ª Subcomisión—Beltran Iparraguerre, Toribio Puig, Alberto Sienra.

7.ª Subcomisión — Manuel Arabeyte, Domingo Cavia, Bartolomé Colman.

8.ª Subcomisión — Fermín Arabeytia, Carlos Keni, Felipe Freblel.

9.ª Subcomisión—Pedro Marcoll, Sanson Morri, Julio Viera.

10.ª Subcomisión—Jesús Viera, Diego Durofórf, José Pérez Bota.

11.ª Subcomisión—Nicasio Andrade, S. Sauller. Miguel Aló.

12.ª Subcomisión—Pedro Guerrero, Pedro Basalasteigui, José Orostabe.

Novena Sección Policial

Comisión Seccional—Presidente, Vicente Barbadora; Secretario, Alberto Real; Tesorero, Santiago Turienzo; Vocales: Nicolás B. Roca, Manuel B. Gómez.
1.ª Subcomisión—Miguel Anzuela, Andrés Bancheri.
2.ª Subcomisión—Enrique Moller, Diego Mascoll, Jorge Bruce.
3.ª Subcomisión—Julio Moliner, José Caferana, Ramón Zaldua.
4.ª Subcomisión — Benjamín Viana, Faustino Eluchans, César Bor.
5.ª Subcomisión — Gerardo Androver, Bernardo Pisurnia, Felipe Pietro.
6.ª Subcomisión—Justo Leal, Francisco Casart, Antonio Lucerna.
7.ª Subcomisión—Pablo Roberto, Salomón Bautista Garroni.
8.ª Subcomisión—Carlos Rubiolo, José Siri, Juan Baba.
9.ª Subcomisión—Vicente Soto, Waldino Melo, V. Rivero.
10.ª Subcomisión—Pedro Groso, Juan Ciseri, Lorenzo Pastorini.
11.ª Subcomisión — Venancio Zaldua, Juan Pere, Máximo Sánchez.
12.ª Subcomisión — Nicolás Alza, Servando Gómez, Ruperto Correa.

Subnovena Policial

Comisión Seccional—Presidente, Eladio G. Pudiza; Tesorero, Toribio Palacios; Secretario, Félix Ergue; Vocales, Juan López, Tomás Dicón.
1.ª Subcomisión—Silverio Villalva, Guillermo Alayón, José E. Montero.
2.ª Subcomisión — Cristobal Sellanes, Lorenzo Madrid, Juan Madrid.
3.ª Subcomisión—Felipe Bergara, Tomás Puig, Agustín Alayón.

Décima Sección Policial

Comisión Seccional—Presidente, Agustín Garula; Tesorero, Crisóstomo Birriel, Ignacio Saldía; Vocales, Benito Sierra y Antonio Dubarre.
1.ª Subcomisión—Alberto Costa, Fernando Prandes, Pedro Martínez.
2.ª Subcomisión—Marcelino Rodríguez (hijo), José L. Osores, Andrés Maisonaba.
3.ª Subcomisión—Dionisio Gamba, José Garain, Pedro Escanda.
4.ª Subcomisión—Fermín Azanza, José Parodi, Juan Erramuspe.
5.ª Subcomisión—Pedro Elduayen (hijo), Pablo Azanza, Luis Aguiar.
6.ª Subcomisión—Luis Tuya, Eugenio O'Brien, Jacinto Anchorena.
7.ª Subcomisión — Armando Lisasuain, Delfino Britos, Pedro Anchorena.
8.ª Subcomisión—Juan Apatie, Jacinto Sánchez, Antonio Ferrer.
9.ª Subcomisión— Toribio Patiño, Juan Dudoy, Francisco Beloqui (hijo).
10.ª Subcomisión — Alfredo Becheren, Rufino Chavarria, Alfredo Urtubey.
11.ª Subcomisión — Francisco Gepp, Juan Troche, Tomás Arocena.
12.ª Subcomisión—Ciriaco Acevedo, Antonio Cuevas, Pablo Gelpp.
13.ª Subcomisión—Jorge Troche, Pedro Crotoggini, Ambrosio Arocena.
14.ª Subcomisión — Francisco Romero, José Rodríguez, Miguel Cardona.
15.ª Subcomisión—Tiburcio Troche, Severo Cardona, Alejandro Quintela.
16.ª Subcomisión — Ignacio Gastalusarri, Angel Rodríguez, Francisco Arocena.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 29 DE NOVIEMBRE—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 757.10.
Temperaturas: Normal 25.50, á la intemperie (sol) 30; máxima 25.50, á la intemperie (sol) 31'50; mínima 15.50, á la intemperie (sol) 14'50.
Viento N. 18 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 5 horas 30.
Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro, 9 gramos 45.
Cloro libre por litro, 6 gramos 45.
Temperatura, 21°10.
Barómetro alto al Norte de Santiago.
Depresión al Sur hasta Vírgenes.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 1907.

1—Se autoriza á la Empresa del Puerto para tomar un seguro sobre el material de dragado de propiedad del Estado, equivalente al 50 % del valor de dicho material, que es de cuatro millones setecientos nueve mil francos (frs. 4.709.000.—), en el bien entendido que queda subsistente la responsabilidad de la Empresa respecto al valor total del material asegurado, en caso de pérdida, según lo estipulado en el contrato de construcción del Puerto.

2—Se resuelve autorizar á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para prolongar en 250 metros el desvío que actualmente existe en la parada «Esperanza» y para construir uno nuevo de 325 metros de longitud sobre el costado Norte de la vía principal, debiendo ajustarse esas obras á la Memoria descriptiva y planos acompañados y aprobados por el Departamento Nacional de Ingenieros.

3—Se aprueba la resolución adoptada por la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, relativa al nombramiento de un peón caminero encargado del cuidado y conservación del camino recientemente compuesto, que comprende desde la cañada Juan Pablo hasta el camino de la tablada y el camino á Treinta y Tres hasta el Puente del Sangrador, con la asignación de $ 19.30 mensuales.

4—Se acepta la propuesta de los señores Felipe Calvayrac y C.ª para la construcción del muelle de pescadores en la continuación de la calle Washington, por la suma de diecinueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos ($ 19.945), por ser la más ventajosa de las tres propuestas presentadas al llamado á licitación que hizo la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto.

5—Se resuelve autorizar á la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto para entregar á la Comisión Financiera la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—) que se tomará de los fondos provenientes de las economías realizadas en el presupuesto del vapor «Ingeniero» para el reintegro de anticipos hechos sobre el rubro «Servicios complementarios del Puerto».

6—Se aprueba el contrato *ad referéndum* que para el suministro de la estructura metálica de un puente giratorio destinado al Arroyo de las Vacas, ha concertado la Inspección General de Vialidad con el señor Enrique Perrier, en representación de las Fábricas Unidas de Augsburg y Nuremberg (Alemania) cuya propuesta por la suma de diez mil dos cientos noventa pesos ($ 10.290.—) fué aceptada por decreto de fecha 16 del corriente.

7—Se resuelve no aceptar la propuesta de venta del antiguo puente sobre el arroyo Pintado que hace la Empresa del Ferrocarril, por no convenir el precio en que se ofrece, así como las obras que habría que hacerle para transformarlo en puente carretero.

8—Se aprueba el nombramiento del señor Felipe A. Berardo para sobrestante de la construcción del muelle de Nueva Palmira, con la asignación de sesenta pesos ($ 60.—) mensuales.

9—Se dispone pase á la Comisión del Censo Nacional para su pago, con cargo á los fondos de que dispone, el presupuesto de sueldos correspondiente al mes de la fecha, de los cuatro dibujantes de la Subdivisión de Topografía que prestan servicios en dicha Comisión del Censo Nacional.

10—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de un pulsómetro, con la cañería de succión correspondiente y demás piezas acesorias y de seis poleas de seguridad con cadenas de hierro y sus ruedas y ganchos correspondientes, destinados al establecimiento de máquinas que la Compañía de Aguas Corrientes posee en Santa Lucía.

11—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de diversos materiales (soportes, motores, vagones, etc.), destinados á la electrificación de las líneas del Tranvía al Paso del Molino y Cerro.

12—Se autoriza la introducción, libre de derechos de Aduana, de materiales (columnas, motores, controllers, etc.) destinados á la electrificación de las líneas del Tranvía Oriental.

13—Se manda librar orden de pago por el importe del presupuesto por el mes de Noviembre corriente, de la Comisión que practica estudios de las fuerzas motrices del río Uruguay.

14—Orden de pago correspondiente á la resolución anterior, por la suma de doscientos sesenta y cinco pesos ($ 265.—).

15—Se aprueba el certificado número 4 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del señor Eugenio Sáiz Martínez, por el relevamiento de 111 kilómetros 936 metros 3 decímetros de camino en el Departamento de Maldonado.

16—Orden de pago á que se refiere la resolución precedente, por la suma de quinientos ochenta y dos pesos seis centésimos ($ 582.06).

17—Se dispone se libre orden de pago por el importe de las planillas de jornales adeudados al personal empleado durante el mes de Octubre ppdo. en las obras que se practican por Administración en el camino nacional de San Juan Bautista á San José.

18—Orden de pago correspondiente al trámite anterior, por la suma de dos mil seiscientos catorce pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 2.614 45).

19—Se aprueba el certificado núm. 5 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del señor Eugenio Sáiz Martínez por el relevamiento de 103 kms. 256 mts. 6 decms. de camino en el Departamento de Maldonado.

20—Orden de pago á que se refiere la resolución precedente, por la suma de quinientos treinta y seis pesos noventa y tres centésimos ($ 536 93).

21—Se manda librar orden de pago por el importe de varias herramientas que se propone adquirir la Inspección General de Vialidad para la conservación del camino carretero de La Paz á Las Piedras.

22—Orden de pago correspondiente al trámite anterior, por la suma de veintiocho pesos ochenta centésimos ($ 28.80).

23—Se resuelve librar orden de pago á favor del señor Samuel Roquecave como reintegro de los gastos que se le originaron con motivo de haber procedido á salvar de la creciente extraordinaria del río Negro, los materiales de propiedad del Estado, destinados á la construcción de la red telefónica del Paso de los Toros á Minas, que se hallaba distribuído á lo largo de la costa.

24—Orden de pago á que se refiere el trámite anterior, por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—).

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión Pro-Puente del Olimar, por el saldo que se adeuda al constructor de la baranda destinada á dicho puente.

26—Orden de pago correspondiente al trámite precedente, por la suma de seiscientos pesos ($ 600.—).

27—Se aprueba el certificado número 6 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Empresa José A. Martinelli, por la construcción de un kilómetro de macadam con sus obras accesorias efectuadas en la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

28—Orden de pago á que se refiere el trámite anterior, por la suma de nueve mil trescientos sesenta pesos ($ 9.360).

29—Se aprueba el presupuesto por el mes de Diciembre próximo venidero de la Sección Técnica de estudios preliminares para las obras de Saneamiento á efectuarse en diversos centros de población de la República, establecida en el Departamento Nacional de Ingenieros por decreto de 16 de Julio ppdo.

30—Orden de pago correspondiente al trámite precedente, por la suma de seiscientos cuarenta pesos ($ 640).

31—Se manda librar orden de pago por el importe del presupuesto de la Dirección de la Oficina de Navegación de los Ríos, correspondiente al mes de Noviembre corriente.

32—Orden de pago á que se refiere el trámite anterior, por mil quinientos sesenta y un pesos con setenta y cinco centésimos ($ 1.561.75).

33—Se resuelve librar orden de pago á favor del señor Enrique Pareja por el importe de su sueldo correspondiente al mes de Noviembre corriente, devengado como sobrestante de la construcción de los muelles y depósitos de Aduana en los terraplenes de la playa de la Aguada.

34—Orden de pago correspondiente al trámite anterior, por la suma de sesenta pesos ($ 60.—).

35—Se libra orden de pago á favor del señor Samuel Roquecave por el importe de la construcción de 62 kms. 500 mts. de la línea telefónica entre el Paso de los Toros y Mercedes, de que es contratista, previa deducción del 15 % establecido en el contrato respectivo, como garantía de buena ejecución de la obra.

36—Orden de pago á que se refiere el trámite anterior, por la suma de quinientos ochenta y cuatro pesos treinta y ocho centésimos ($ 584.38).

37—Se manda librar orden de pago á favor del señor Mariano Aguirre por el importe del certificado expedido por la Oficina Técnico-Administrativa por el desarme del galpón situado frente á la Capitanía del Puerto y su traslado y reconstrucción en el terraplén de la playa de la Aguada, para depósito de Aduana.

38—Orden correspondiente al trámite anterior, por la suma de mil quinientos noventa y dos pesos setenta y cinco centésimos ($ 1592.75).

La Secretaría.

TRAMITE

Día 29 de Noviembre de 1907

Pasa al Ministerio del Interior, para que se sirva remitirla al Consejo Penitenciario á sus efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros relativa á la adquisición de water closets destinados á la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se dispone pasen al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, los antecedentes remitidos por el Ministerio del Interior, relacionados con la inspección á practicarse para conocer el estado del edificio que ocupa la cárcel del Departamento de Colonia.

—Al Ministerio del Interior se dirige nota haciéndole saber el trámite anterior.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros vuelve al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, á sus efectos, el expediente sobre privilegio de un carbón artificial económico de propiedad del señor Máximo Chapuis, de Montevideo.

—A la Dirección General de Impuestos Directos, para que se sirva remitirlo al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, pasa el expediente iniciado con motivo de la expropiación de una parcela de terreno de propiedad del doctor don M. Rodríguez Castromán, necesaria para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

—Se dispone se comunique al Ministerio de Guerra y Marina la nota de la Oficina Hidrográfica haciendo saber que colocó una boya provisoria destinada á señalar á los navegantes el escollo «Las Pipas» en el canal Norte del Estuario.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se dirige nota en el trámite anterior.

—De acuerdo con el artículo 40 del decreto orgánico de los Ministerios de fecha 14 de Marzo ppdo., se concede al señor Pastor Jover la licencia solicitada hasta el 4 de Diciembre próximo.

—A la Inspección General de Vialidad se le comunica el trámite anterior.

—Se da vista á la Empresa Extensión al Este del Ferrocarril Central, del informe del Departamento Nacional de Ingenieros recaído en un escrito de dicha Compañía, solicitando autorización para construir un corral de embarque de ganado, con su correspondiente desvío, en la parada sita en el kilómetro 121 de la Extensión al Este.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, vuelve al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la solicitud número 70 del Ferrocarril Central, pidiendo autorización para vender al señor Canabal rieles usados é inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se dispone se transcriba al Ministerio de Guerra y Marina para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Oficina Hidrográfica comunicando que el día 22 del corriente fué colocada por la «Comisión Hidrográfica Argentina del Río de la Plata», un trípode luminoso á 2500 metros al E. S. E. verdadero, del centro del escollo de «Las Pipas».

—Al Ministerio de Guerra y Marina se dirige nota de acuerdo con el trámite anterior.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud núm. 72 de la Compañía del Ferrocarril Central pidiendo autorización para vender al señor Félix Pedochi dos vagonetas y 31 metros de vía Decauville.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Jefatura Política de Tacuarembó, acusando recibo á la que recibió del Ministerio, relacionada con la designación de los señores agrimensores don Melitón González y don Juan Ramasso para efectuar estudios del ejido de San Fructuoso.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la solicitud num. 73 del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender á los señores López, Wedekind & Maciel, dos juegos de cruzamientos usados é inservibles para dicho ferrocarril.

—Se dispone pasen á sus antecedentes las notas de las Juntas EE. Administrativas de San José, Colonia, Río Negro y Tacuarembó, relacionadas con las formalidades á seguirse cuando haya necesidad de proceder al corte de árboles que dificulten las operaciones de las obras de saneamiento.

—Se dirige nota al Ministerio del Interior á fin de que cometa á la Jefatura Política de Cerro Largo el recibo, en oportunidad, de los materiales pertenecientes al Estado que fueron cedidos en calidad de préstamo al Club Unión de Melo, según relación que se adjunta.

—Se expiden dos boletos de pasajes oficiales á favor de los señores Pedro Etchebarne y Julio Faccelli con destino á Pando, con escala en Santa Lucía, que van á tomar posesión de sus puestos como maquinista y foguista, respectivamente, de cilindros aplanadores que trabajan en la carretera de Toledo á Pando.

—Se remiten al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento, los antecedentes, elevados por la Oficina Hidrográfica, relativos á los estudios que practica la Comisión Hidrográfica Argentina en el Río de la Plata.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 29 de Noviembre de 1907.

Superior Tribunal Militar—Sobre provisión de uniformes para los ordenanzas.—A la Junta de Administración Militar.

—Compañía de Ametralladoras—Sobre reconsideración de una resolución.—A la Junta de Administración Militar.

—Regimiento 7.° de Caballería—Provisión de 220 cajas-baúles para la tropa.—A la Junta de Administración Militar.

—Escuadrón de Caballería número 4—Provisión de útiles para las clases de instrucción primaria.—A la Junta de Administración Militar.

—Comandancia de Marina—Provisión de uniformes de verano.—A la Junta de Administración Militar.

—Compañía de Infantería número 3—Provisión de útiles de instrucción primaria.—A la Junta de Administración Militar.

—Carlos Pozzi—Permiso para remitir á Minas 3 cajones pólvora para canteras.—Concedido.

—Ceferina López de Aguiar—Liquidación y abono de haberes.—Al Fiscal de Gobierno.

—Pascuala Madrazo, hija de teniente coronel—Cédula y pensión.—Informe la Contaduría.

—Jefatura Política de Soriano—Pedido de equipos.—Al Estado Mayor General.

—Comandancia de Marina—Sobre inspección del edificio que ocupan los empleados y personal de marinería.—Al señor ingeniero adjunto.

—Escuadrón de Caballería N.° 4—Cuenta por $ 38.70 por pasajes de diligencia y gastos de posta y fletes.—A la Junta de Administración Militar.

—Escuadrón de Caballería N.° 3—Solicita raciones para los caballos de los oficiales del mismo.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Compañía de Infantería N.° 2—Provisión de útiles de instrucción primaria.—A la Junta de Administración Militar.

—Teniente 1.° Fernando Berenguer.—Licencia.—Concedida.

—Comandancia Militar Zona Oeste—Comunicación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Mercedes al Jefe del Regimiento 9.° de Caballería sobre renovación de instalación.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Regimiento 6.° de Caballería—Solicita para la charanga dos bajos verticales.—A la Junta de A. Militar.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite varios documentos relacionados con el vapor «Ural».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite documentos relacionados con el abanderamiento del vapor «Rafael».—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno.

—Luis Persico—Sobre abanderamiento del paylebot «Siempre Luisito». — Al Fiscal de Gobierno.

—Carlos Pozzi—Permiso para remitir á Minas 15 cajones pólvora para cantera.—Concedido.

—Carlos Pozzi—Permiso para remitir á Florida, un cajón pólvora para cantera.—Concedido.

La Secretaría.

Tribunales Militares

SUPERIOR TRIBUNAL MILITAR

Sentencia dictada en la causa del capitán de GG. NN. Miguel Ruiz, sargento Juan Manuel Barboza y otros.

«Montevideo, 28 de Noviembre de 1907.

«Vista en tercera instancia y en juicio «público la presente causa seguida de oficio contra el capitán de GG. NN. Miguel «Ruiz, sargento Juan Manuel Barboza y soldados Facundo Bueno y Constancio de los Santos, los que sirvieron «en las fuerzas movilizadas en el Departamento del Salto durante la revolución «del año 1904, venida en apelación interpuesta por el señor Fiscal Militar y defensor «del acusado Barboza, contra la sentencia «dictada por el Tribunal de Apelaciones á «fs. 247 al 251 vta., que condena al expresado Barboza á sufrir la pena de 10 años «de penitenciaría;

«Admitiendo los resultandos de la sentencia apelada en lo fundamental, es decir en lo que importa la relación de los «hechos que resultan de estos autos, y

«Considerando: que atento á lo que expone el acusado Barboza, que se declara «autor del delito de que se le acusa á fojas «4, 27, 58 y careo de fojas 122, cometido en «la persona de Germiniano Prestes por «mandato del capitán Ruiz, á cuyas órdenes servía;

«Considerando: Que al delito imputado «á Barboza concurren las circunstancias «que éste ha hecho constar en sus declaraciones, las que no han sido destruídas «en autos, siendo su confesión indivisible «(artículo 241 del Código de Instrucción «Criminal); que fué mandado cometer por «el capitán Ruiz el hecho, así como de «los ofrecimientos que éste le hizo de dinero y caballos para su fuga en compañía de los soldados que lo acompañaban, lo que Barboza renunció, resolviéndose á dar cuenta de lo sucedido al 1er. «Jefe de la División del Salto;

«Considerando: Que todas las medidas «tomadas, tanto por el señor Juez de Instrucción como por el señor Fiscal Militar, han sido infructuosas para poder «obtener en forma cargos contra los culpables de la fuga del capitán Ruiz, como «lo explica el señor Fiscal en su escrito «de apelación á fojas 253 y 254, que no habiendo cargo concreto no puede haber «acusación;

«Considerando: Que tanto el Honorable Consejo de Guerra Permanente como el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones encuadraban el delito perpetrado por Barboza, en el artículo 987 «y tomando en consideración las atenuantes números 6, 8, 9 y 18 del artículo «752 del Código Militar, que al procesado «no se le han leído las leyes penales, causa por la que cometió el delito creyendo «cumplir con su deber obedeciendo órdenes de sus superiores, por lo que se encuentra encausado é incluso en el 2.° «párrafo del artículo 987 del Código Militar, y atendiendo á las consideraciones «precedentes, este Supremo Tribunal, en «definitiva, Falla: Confírmase la sentencia «apelada, que condena al ex sargento «Juan Manuel Barboza á sufrir la pena «de diez años de penitenciaría en la forma expresada en el artículo 787 de la «misma ley, debiéndosele computar el «tiempo de prisión sufrida, prescripto por «el artículo 315 del Código de Instrucción «Criminal, y para su cumplimiento vuelva al H. Consejo de Guerra Permanente; «en cuanto al capitán Miguel Ruiz, queda «en suspenso su acusación para el caso «de ser habido; referente á los soldados «Facundo Bueno y Constancio de los «Santos, confírmase la libertad definitiva «decretada por el Honorable Consejo de «Guerra Permanente; y cumplida vuelva «este proceso al Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno, á los efectos á que «haya lugar.—*N. Castro.—P. Callorda.—B. P. Carámbula.—S. Montoro.—J. Bernassa y Jerez*».

«Lo proveyó», etc.

«*V. G. Etcheverry*, Secretario.»

A los efectos á que hubiere lugar, hago saber á V. E. que el referido penado cumple su condena el día 28 de Abril del año 1916.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1907.—*N. Castro.—V. G. Etcheverry*, Secretario.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Causa del ex soldado Juan Molina, del Batallón de Infantería núm. 5

SENTENCIA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1907.

Vista y examinada en audiencia pública y en segunda instancia esta causa, iniciada y seguida de oficio contra el ex soldado de la 1.ª Compañía del Batallón de Infantería número 5, Juan Molina, acusado de los delitos de quebrantamiento de consigna y deserción con escalamiento, venida en apelación por haberla interpuesto el defensor del prevenido de la sentencia dictada en 1.° de Octubre último por el Consejo de Guerra Permanente y que luce á fojas 82 vuelta, por la cual se condena al procesado á la pena de cuatro años de penitenciaría, con más las accesorias que determina el artículo 790 del Código Militar en cuanto le sean aplicables, de acuerdo con la ley del 23 de Septiembre del corriente año, debiéndosele computar la prisión preventiva que ha sufrido como lo dispone el artículo 37 del Código Penal ordinario;

Resultando: 1.° Que en 1.° de Noviembre de 1906, el prevenido Juan Molina sentó plaza en el Batallón de Infantería número 5 en calidad de contratado por dos años; habiendo suscripto á tal efecto, el documento que obra en copia testimoniada á fojas 46 y recibido una paga íntegra como lo dispone el primero del artículo 11 del Código Militar (fojas 26, 44, 46 y 57 vta);

Resultando: 2.° Que poco antes de las 2 a. m. del 21 de Enero de 1907, estando el prevenido en servicio de imaginaria en la cuadra que ocupan las Compañías 3.ª y 4.ª del Batallón citado, se quitó el correaje y dejando éste y el armamento encima de una mesa, evadió el cuartel pasando por una ventana existente en la misma cuadra al techado de la caballeriza contigua y saltando de ésta á la calle Angel Floro Costa, habiendo utilizado al efecto una escalera de uso de la 3.ª Compañía, que colocó sobre la tarima del soldado Luis Vely, próxima á la pared en que se halla la ventana de la referencia: (Parte de fojas 1 y declaraciones de fojas 3, 5, 13, 26, 40 y 57 vta.);

Resultando: 3.° Que el día 29 de Marzo último el procesado Juan Molina, fué aprehendido por la policía de Maldonado, por haber intentado violentar durante la noche, la puerta de la casa de comercio de Paulino Bautista (según el parte de foja 1 del expedientillo agregado; por cuyo hecho fué puesto á disposición del señor Juez Letrado Departamental, ante cuya autoridad, lo mismo que en la Jefatura Política, dió el nombre de Manuel Rodríguez;

Resultando: 4.° Que estando en la cárcel pública de Maldonado por los motivos que acaban de relatarse, el prevenido Juan Molina fué reconocido como desertor del Batallón de Infantería número 5, por el alférez Leccourt quién había sido oficial de la misma Compañía, el cual lo denunció como tal desertor á la Jefatura, que por disposición del Juez Letrado del Departamento, dictada en conocimiento de estos antecedentes lo remitió á la disposición de la justicia militar: (Expediente agregado y declaraciones de fojas 26 y 57);

Resultando: 5.° Que el encausado Juan Molina, en sus declaraciones de fojas 26 y 57 vuelta, se queja de haber sido víctima de malos tratamientos de parte del capitán don Ramón Gómez, afirmando que éste le aplicó una tarde, estando la Compañía en instrucción y por no haber hecho bien un movimiento, un golpe de espada en la cabeza y otro con la mano, que lo vigilaba excesivamente tanto en las guardias como en la Compañía; que lo destinaba á la fajina por *cualquier cosa*; que no lo dejaba salir aunque estuviese franco, ni le concedía venia para pedir licencia ni para hablar con los jefes, y que estando una vez en el calabozo junto con el sargento Olivio Limas lo puso de plantón por haber estado conversando con éste;

Resultando: 6.° Que la conducta anterior del prevenido no ha sido buena (declaración de fojas 44 y declaración de fojas 4 vuelta y 66 vuelta);

Considerando: 1.° Que el procesado Juan Molina se halla incurso en las infracciones de violación de consigna y deserción con escalamiento, previstas y penadas la 1.ª por el artículo 902 inciso 6.° y la 2.ª por el artículo 945 y primera parte del 957, todos del Código Militar;

Considerando: 2.° Que no es admisible la presunción de que el prevenido Juan Molina haya sido tratado con un rigor no autorizado por las leyes: 1.° Porque la aplicación de los castigos disciplinarios que él mismo manifiesta haberle sido impuestos—arresto simple, recargo de fajina, prisiones en calabozos y barra de grillos, se hallan perfectamente encuadrados en las atribuciones y facultades de jefes y oficiales de los Cuerpos y este Tribunal no podría resolver á cerca de su procedencia, sin invadir atribuciones que son privativas de aquéllos, á quienes, aunque así no fuera, habría siempre la necesidad de oir previamente, para resolver con perfecto conocimiento de todos los detalles.—2.° porque al ejercer el capitán Gómez, sobre el prevenido Molina, la vigilancia de que éste se queja en sus declaraciones por haberle parecido excesiva, ha procedido en cumplimiento de los deberes generales que le impone el artículo 276 del Código Militar y de las instrucciones que expresamente le habían impuesto el 2.° jefe del Cuerpo (declaraciones de fs. 64 vta. y 66 vta) á raíz de haberle encontrado al prevenido Molina en las proximidades del puerto, llevando un bulto que contenía un traje completo de paisano; 3.° Porque, en cuanto al golpe de espada y otro con la mano que vagamente afirma el prevenido Molina haberle sido aplicado por el capitán Gómez una tarde durante la instrucción y por no hacer bien los movimientos, constituye un hecho cuya existencia niega el mencionado oficial, sin que la pruebe la única declaración del testigo soldado Marcelino Barrios, porque éste, en la narración de lo ocurrido, difiere notablemente de lo manifestado al respecto por Molina, tanto en el número de golpes, como en lo que se refiere á la circunstancia en que fueron aplicados, ni la deposición del testigo soldado Armando Ramírez, porque éste declara por referencias y no porque le consten, por haberlos presenciado; los hechos que menciona;

Considerando: 3.° Que no obstante lo expuesto en el anterior considerando, este Tribunal, procediendo con espíritu de equidad, cree del caso resolver á favor del prevenido Molina la duda que aún pudiera abrigarse respecto de si en realidad ha sido ó no tratado con rigor no autorizado por la ley, admitiendo en consecuencia á su favor la atenuante número 21 del artículo 752 del Código Militar;

Por tales fundamentos y consideraciones y los de la sentencia apelada y atento lo que disponen los artículos 762 y 813 del Código Militar, este Tribunal definitivamente juzgando,

FALLA: Confirmando la sentencia de foja 82 vta., condenando al prevenido Juan Molina á la pena de cuatro años de penitenciaría, que previo cómputo de la prisión preventiva que lleva sufrida, le será aplicada en la forma que determina el artículo 791 del citado Código, con más las accesorias que le correspondan, según el artículo 790 del mismo cuerpo de leyes y de acuerdo con la ley de 23 de Septiembre ppdo. Devuélvase al inferior á sus efectos.—*Salvador Tajes.—Martín Souberán.—Antonio González.—Juan M. Villar.—Baldomero Borques.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Villaverde, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Fherapia», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Regina Elena», de New York y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kenuta», de Glasgow y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Ebernburg», de Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 78 pasajeros.

—Vapor brasileño «Florianópolis», de Buenos Aires sin pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Salto y escalas, con 181 pasajeros.

—Vapor francés «Magellan», de Burdeos y escalas con 19 pasajeros.

—Vapor argentino «Natale», de Asunción, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Mendoza, de Hamburgo, con 20 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Brazilian», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Corunna», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», para Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Arawa», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 91 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 111 pasajeros.

—Vapor noruego «Norrona», para Port Stanley, sin pasajeros.

—Vapor danés «Südero», para Port Stanley, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 28 de Noviembre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de Instrucción, 1er. Turno

RESOLUCIÓN RECAÍDA EN LAS ACTUACIONES MOTIVADAS POR DENUNCIAS DE LOS DIARIOS «LA TRIBUNA POPULAR» Y «LA DEMOCRACIA», SOBRE PROCEDERES INCORRECTOS EN LA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS DE SASTRERÍAS, POR EL P. EJECUTIVO.

Fiscalía del Crimen 2.° Turno.

Señor Juez Letrado de Instrucción:

De estas actuaciones, el hecho concreto que resulta denunciado como fraudulento, es el que motivó el informe de f. 22. Ese informe explica clara y minuciosamente cómo se procedió para aceptar las propuestas y á cuál se le dió preferencia; y según el expresado se han llenado escrupulosamente los requisitos necesarios para procurar la más estricta imparcialidad y obtener, por medio del concurso, la licitación y la elección de personas idóneas y competentes, el mayor beneficio posible á favor del Estado.

Las declaraciones de varios proponentes, entre los cuales hay algunos cuyas propuestas no fueron aceptadas, están acordes en que el Gobierno ha procedido y procede correctamente; y ninguno de los proponentes expresa lo contrario. Cuando se tomó declaración al denunciante don Enrique Andreoli, dijo: que conocía un caso, sin poder indicar el nombre de las personas, en que un industrial propuso para ciertas confecciones, haciendo por diez pesos con cincuenta centésimos con género inglés de pura lana, y no obstante, ser aceptada otra por catorce pesos y género del país. Después del informe ya recordado, el mismo señor Andreoli, á fojas 34 vuelta, 35 y 36 declara que no insiste en las denuncias. De los antecedentes acumulados en este proceso, no resulta probado el hecho que lo motivó; á la vez resulta plena y perfectamente constatado que los procedimientos observados por el Gobierno han sido y son correctísimos. La denuncia resulta infundada no sólo por lo expuesto, sino también por la vaguedad é incertidumbre con que se expresa el denunciante.

En su consecuencia corresponde, á juicio de este Ministerio, se manden archivar estas actuaciones, publicándose la resolución que V. S. dictare.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1907.

Mendoza y Durán.

Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er Turno.

Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución del Juzgado y archívese.—*Gomensoro.*

Lo proveyó y firmó, etc.

Eduardo Roulin, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 29 de Noviembre

Trámite—De la Bandera con Cué de Brizuela tercería Sciarra, Echevarría con Acosta, una en causa criminal.

Administrativas—Tres.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 29

Trámite— Rodríguez José y Antonio Bragaña intestados, Ameghino Antonio sucesión incidente de recusación, un exhorto en causa criminal.

Administrativas—Cinco.

Criminales—Cinco.

Definitivas—Dieciseis causas criminales elevadas en consulta.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 29

Trámite—Suc. de Honorio Saint Ges, suc. de Federico Acosta y Lara, suc. de Emilia Amaro de Porto, suc. de Juan Lastra Castaño, Andrés Dubra y Seoane y Manuel Nieto y Otero contra Bartolomé Jaume y Bosch, sucs. de Antonio y José Crespo, Manuel Romero, suc. de Domingo Piñeyrúa, Jesús Sánchez, suc. de Fernando Iribarne, Julio Meillet con la suc. de Vicente Carrió terc. de Pérez Elie, Salvador Blanco, Petra Herrauiz de Santamaría con la suc. de Carlos Bellocq, Graciana Crosa de Cabrera y Margarita Cabrera, Julián Goldaraz, suc. de Juan Bautista Ghione, Pedro Pazos, María Luisa Barlocco de Ponce, suc. de Serafina Fuentes de Darrúa, ants. relativos á la menor Eloísa Barceló, suc. de Joaquín Fonseca, Juan Benitez contra los señores Wilson Sons y Compañía Limited, Rafael Schianone, Andrés Dubra y Seoane y M. Nieto y Otero contra B. Jaume y Bosch, Gregorio Martínez, José Roberto Rabasquiño, Domingo Labadie contra Pedro Escuder, apelación del Juzgado Letrado de Canelones, suc. de Carlos Bellocq, el Banco Cooperativo de Ahorros contra Pablo Caetano, suc. de José Servetti, sucs. de Nicolás Marini, Carlota Ravenna de Marini y Antonia Marini de Gagger, Tomás B. Martínez contra Rosa Balboa y José Balboa, sucesión de Prudencio León Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, Carmelo Cabrera contra Ana de la Concepción Díaz, Rosa Silva de Collazo, Fernando, Rafaela, Adela y Antonia Ramela contra Cornelio Van Donselar, Sabina Castilla de Magnoni y Juana Castilla de Gasparotti, suc. de Manuel de Zas, sucs. de Antonio Artola y Josefa Anza de Artola, Andrés Dubra y Seoane y Manuel Nieto y Otero contra Bartolomé Jaume y Bosch, sucs. de Melitona Gil, Fermín Gil, Martín Zabaluaga y Petrona Gil de Zabaluaga, sucs. de León Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, Domingo Labadie contra Pedro C. Escuder, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

Interlocutorias—Suc. de Joseja Carrera Pedro Ducombs contra la suc. de Ramira Vigues y Josefina Fillac de Vigues, suc. de Luis Cuneo, suc. de Federico Acosta y Lara.

Definitivas—Lina Aristizabal de Blanco, Carmen Ciavasco de Landinelli.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 29

Trámite — Suc. de Simona Castro de Bentancour, test. de Domingo Lercari, test. de Ana Irulart de Carballido, sucs. de Lorenzo Brenta y Andrés Américo Brenta, sucs. de Pedro Hemadou, sucs. de Juan Bautista Risso, sucs. de José Cores, Carmen Menchaca y Luciano Cores, sucs. de Víctor Guani, la suc. de Pedro Martino y Catalina Ana Deferrari contra Pedro Rebour, antecedentes relativos á la menor María Jesús Luque, José N. Canavero contra Alberto J. Cuestas, Vicente Pedro Viola, antecedentes relativos á las menores Manuela y María López, conc. voluntario de Cayetano Malvarez, suc. de Pascual Fasce inc. promovido por don Alberto D. Caorsi, Guillermina Dolores García, David Buchelli contra el doctor Carlos Berro, conc. voluntario de José de Mello, antecedentes relativos al menor Damián Mirabolano, Jorge Eudoro Acevedo, test. de Melchora Prieto de Frías inc. promovido por don Antonio Puccio, sucs. de F. Riondel, M. Champet de Riondel é Hipólito Riondel, test. de Ramón Alvarez, suc. de Simona Castro de Bentancour, test. de Francisco María Acosta, suc. de Cupertina Booth de Acosta, Manuel Oca y C.ª con la suc. de Gustavo Gandulfo.

Interlocutorias—Test. de Melchora Prieto de Frías incidente promovido por don Antonio Puccio, suc. de Lorenzo Brenta y Andrés Américo Brenta.

Definitivas—Suc. de Teresa Orsi de Pizzo, Andrés Mayo Zarza (hijo), suc. de Cipriano França Mascarenhas.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 29

Trámite—Nicomedes Pérez intestado, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno en autos suc. Pedro Recard, suc. Rosa Adán de Firpo, suc. de Sebastián Rosa, suc. de Carmen Lourtet de D'Atri, Luisa, Enriqueta, Marquet y otras, el Fiscal Eclesiástico contra Pedro M. Delque y Francisco Arigón, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno en autos Eleuteria V. de Acasusa por sus hijos, Ricardo Acosta incidente con D. José C. de Oliveira letra Z (2).

Interlocutorias—Suc. de María Saltore de Novero, José Straw contra Luis Berruti, Aura Pereyra de Carrara contra José Barros hijo.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 29

Trámite—Dirección General de Correos y Telégrafos con N. Paniza, Dirección de Impuestos con Salvador Martini, Juan M. Bortagaray mensura, Carlos Paccard con Fisco, A. Bigorra expropiación, Luis Schenone id, Guillermo Vázquez denunc., Durante Palombo id, Alfredo Horne Lavalle id, Ramon Bordas de Peñafort id, sucs. Turoni, Casabella y otro con Fisco, Andrés Lamas y otros denuncia, Compañía G. de Fósforos con Dirección de Aduanas.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 29

Trámite—Domingo Bernini con Rafael Rodríguez, oficio de la Secretaría del Superior Tribunal de Justicia referente á un exhorto, Luis Pujadas (hijo) con Carlos Du Pré, José Bennati con Julio Colombi, Juan Carlos Vidal con el conc. José Galeano Aquiles Parrella concordato judicial, concurso de Manuel A. Blanco incidente sobre calificación, la Compañía «Salus» solicitando la inscripción de sus estatutos, Enrique Genta con Juan Dell' Isola, Domingo Ragura con Togores y hnos., Carmen Melitón con José B. Lussich, el conc. de Eugenio Robillard, Pedro Rebour concordato judicial.

Definitiva—El concurso de Manuel A. Blanco incidente sobre retroactividad.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 29

Trámite— Joaquín Jubin con Esteban Balparda, Compañía Nacional de Seguros La Uruguaya con Eduardo Portais, oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er Turno, oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, Lucas Lecocq con Francisco Maldonado y Tudurí y señora Isabel de Maldonado, Marcelino Rodríguez Castromán con Manuel Rodríguez Castroman juicio arbitral, José Machado con Jacinto A. Rodríguez.

Interlocutorias—Juan Brescia con Arturo Gómez Folle, Marcelino Moreira solicitando título de corredor y rematador.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

29 de Noviembre de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	para fin Diciembre.	66 40 °/o
»	3.290	al contado . . .	65 90 »
»	3.290	ídem ídem . . .	65 90 »
»	4.700	para fin de Enero.	66 80 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	2.000	al contado. . . .	88 60 °/o
»	3.000	ídem ídem . . .	88 60 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	1.410	al contado . . .	66 — °/o
»	1.410	ídem ídem . . .	65 90 »
»	18.800	para 30 Noviembre	65 90 »
»	9.400	para fin Diciembre.	66 40 »
»	9.400	para fin de mes. .	65 90 »
»	4.700	ídem ídem. . . .	65 90 »
»	9.400	para 30 Noviembre	65 90 »
»	4.700	ídem ídem. . . .	65 90 »

Empréstito de Conversión

$	2.331 25	para 30 Noviembre	86 50 °/o
»	9.325	para fin de Enero .	86 20 »
»	932 50	al contado . . .	86 50 »
»	932 50	para 30 Noviembre	86 50 »
»	1.865	ídem ídem. . . .	86 50 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	20.000	para fin Diciembre.	89 — °/o

Dirección General de Avaluaciones

Día 29 de Noviembre

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Angela Pollero, Pablo y F. Fornaro y otro, Antonio Brandi, Rosa Solari, Juan Castiglioni, Ignacio M. Soria, Antonio Strata, Esteban Saldías, Juan Grena, Paula B. de Causa, José Otero Domínguez, Gregorio y Natividad Roldán, Ambrosio Castro, Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich, Pascual Russo, Francisco Meloni, Manuel Narváez.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 30 de Noviembre de 1907

De Buenos Aires, por vapor «Río de la Plata».

Del norte de la República, por tren nocturno.

De Europa, Cabo Verde y Brasil, por «Danube», y si llegara en hora hábil de Europa directamenta (vía Lisboa), por vapor alemán «Cap Arcona».

—A las 11 p. m., se cerrarán valijas para la línea á Mercedes (por tren extraordinario).

—Hoy á las 6 p. m. se cerrarán valijas para el norte de la República, por tren nocturno.

Llevan valija

29 de Noviembre de 1907

Londres, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 30 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Avón, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 p. m. del día 29	Central .	10 p. m. del día 29
Terrestre .	10 p. m. del día 29	Terrestre.	9 p. m. del día 29
Bolsa . .	6 p. m. del día 29	Bolsa . .	5 p. m. del día 29

Lasio, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 1.° de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	8 a. m.	Central .	7 a. m.
Terrestre .	7 a. m.	Terrestre	6 a. m.
Bolsa . .	6 p. m. del día 30	Bolsa .	5 p. m. del día 30

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 1907

Feliciano Iglesias, español, 40 años, casado, Florida 253.

Alejandro Alvarez, oriental, 25 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Jacinta C. de Lacueva, oriental, 76 años, viuda, Carapé 12.

Aída Suárez, oriental, 11 meses, Miguelete 507.

Roberto García, oriental, 15 meses, Río Negro 359.

Adela P. de Pastorino, oriental, 59 años, viuda, Municipio 111.

María Correa, oriental, 15 años, soltera, Hospital de Caridad.

Babil Fabra, español, 64 años, casado, Independencia 142.

Juan Llambías, español, 40 años, soltero, Manicomio Nacional.

Rosalía Fortet de Vidiella, española, 36 años, viuda, 18 de Julio 250.

Francisco Roselli, oriental, 6 meses, Santa Lucía 36.

Faustino Larrosa, oriental, 52 años, casado, Hospital de Caridad.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Por disposición de la Dirección General, se hace saber al público que, en el día de mañana, se pondrá en circulación una emisión de sellos postales del valor de *dos centésimos*, impresos en tinta roja, y otra de *cinco centésimos*, en tinta azul.

Estos sellos son idénticos á los emitidos con fecha 11 de Febrero de 1901 y 15 de Diciembre de 1900, respectivamente, pues se han impreso con las mismas planchas.

Señálase el plazo de noventa días, á contar desde la fecha indicada, para retirarse de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión, dentro del plazo indicado, para cuya operación quedan autorizadas todas las Oficinas de Correos de la Nación.

Se previene que finalizado el término señalado, los sellos postales de las emisiones que se retiran, se considerarán nulos y de ningún valor para el franqueo.— Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría*. 3361-v.dic.13.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

La Jefatura Política de la Capital llama á propuestas para la confección de ciento cincuenta y cinco uniformes para el Escuadrón de Seguridad, cincuenta y cinco uniformes para Oficiales Inspectores y cincuenta y cinco pares de botas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados hallarán en la Oficina Central de la Repartición.

Los proponentes pueden presentarse por todo en conjunto, ó separadamente; por los uniformes para el Escuadrón, por los uniformes para los Oficiales Inspectores ó por las botas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y serán abiertas el día 2 del mes próximo, á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.º. 3368.v.dic.1º.

Comisión N. de Caridad y Beneficencia

CONCURSO DE FARMACÉUTICO

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer el cargo de farmacéutico del Asilo de Mendigos y Crónicos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las solicitudes de los aspirantes, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el día 16 de Marzo de 1908. Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría General*. 3332.v.dic.6.

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por resolución de la Corporación, se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de beneficencia que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso; de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 29 de Febrero de 1908, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Marzo de 1908.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría General*. 3293-v.dic.10.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 24 de Agosto de 1906.—*La Administración*. 1189-perm.

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que el día 30 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas, correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*La Gerencia*. 3345-v.nov.30.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %, de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría*.

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma)*.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Se hace saber al público y al comercio, que en virtud del decreto gubernativo del 28 de Noviembre de mes y año que rige, recaído en la controversia sobre registro de la marca «Acqua Vera», la Oficina hará efectiva, desde hoy en adelante, la disposición del inciso 3.º del artículo 14 de la ley, que exige previamente á todo solicitante de marca, la presentación de un recibo en que conste haber depositado en la Tesorería General el importe del derecho establecido en el artículo 20.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3376-v.dic.17.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores L. Vigneau y D. Cambours, de Burdeos (Francia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Vinos, y cuya marca consiste en la denominación: «Duclos Frères», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 25 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3363-v nov.30.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Reckitt y Sons, Limited, de Hull, Condado de York (Inglaterra), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Azul de Lavadero. Una especialidad para pulir y limpiar metales,—y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Etiqueta Especial»—«Brasso», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*. Director. 3364-v-nov.30.

Instituto de Química

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO

Llámase á propuestas para la construcción de los muebles y demás obras de carpintería y mueblería que se detallan en el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en el local del Instituto (Plaza Sarandí, Aguada, Yatay esquina Goes) todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y en dicho local, hasta el día 4 del próximo mes de Diciembre, á las 11 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1907.—*La Dirección*. 3366-v.dic.4.

Departamento Nacional de Ingenieros

Llamado á licitación

CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS, PILAS Y CARRETERAS DE ACCESO AL PUENTE SOBRE EL RÍO SAN SALVADOR

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la construcción de estribos, pilas y carreteras de acceso al puente sobre el río San Salvador, de acuerdo con los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del próximo mes de Diciembre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 23 de Noviembre de 1907.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino. 3350.v.dic.8.

Junta de Administración Militar

LICITACIÓN

La Junta oye propuestas para la provisión de ocho mil (8.000) metros de paño de invierno, gris azulado, pura lana ó mezcla, de un ancho no inferior á *un metro cuarenta* centímetros.

Las propuestas, lacradas y en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 3 p.m. del día 10 de Diciembre próximo, acompañadas de las respectivas muestras.

Los proponentes indicarán en sus propuestas el precio, calidad, peso, resistencia y elasticidad del paño que ofrezcan, y el plazo dentro del cual se comprometen á hacer la entrega en los almacenes de la Junta.—Montevideo, 23 de Noviembre de 1907.—*Zoilo Pereira*, Presidente, *Ulises Monegal*, Secretario interino. 3349-v.dic.10.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 23 de Noviembre de 1907.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Cebollatí entre las de Ejido y Santa Lucía, con sujeción al pliego de condiciones que está en secretaría á consulta de los interesados, y para el día 5 de Diciembre próximo á las 4 p. m.—*La Dirección*. 3356.v-dic-5.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD
OFICINA DE ANÁLISIS

Nómina de los lecheros eliminados por resolución de la Dirección de Salubridad de fecha 22 de Noviembre de 1907:

NÚMERO DEL ENVASE	NOMBRE
44	Alberto Bazerque
1.367	Manuel Pena
1.665	Ciriaco S. Bellini
1.721	Eduardo Matto
1.725	Joaquín Cao

Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.

3365-v.dic.8. *A. Peluffo*.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osorio, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomble y los de Mario Berra; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección*. 3178-v-ero.14-1908.

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustín, Angela, José, Emma, Victoria é Irene Faggioni, propietarios del nicho número 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección*. 3112-v-en.4.

Ha comparecido á esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraídos del nicho número 554 del 2.º cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damoñte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brígida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección*. 2950-v.dbr.5.

Junta E. Administrativa de Canelones

AVISO

Por resolución de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Canelones, fecha de hoy, llámase á licitación por segunda vez y por el término de 15 días, contados desde la fecha, para la construcción del adoquinado de varias calles de esta localidad, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Junta.

A la vez se previene á los señores licitadores que la Junta desea oír precios á fin de hacer las gestiones oportunas en caso de que ellos superen al precio prefijado por la ley.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Junta hasta el día 30 del actual á las dos de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Junta el derecho de aceptar la que conceptúe más ventajosa ó rechazarlas todas si no convinieren á sus intereses.—Guadalupe, 15 de Noviembre de 1907.—*José Olaondo*, Secretario. 3327-v.nov.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Bonti**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores, domiciliado en la calle Cerrito núm. 301, y doña **Vicenta Righetti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6051-v.dic.8.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Román Reyes**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 65 (Hospital de Caridad), y doña **Francisca Libonatti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Durazno, domiciliada en la calle Cerrito núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 6044-v.dic.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aladio**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 97, y doña **Isolina Pizzorno**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 65A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 6048-v.dic.7.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bascuas Goicoechea**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 25A, y doña **Isabel Rosa Campi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellano núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 6020-v-dic.1.º.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Tomás**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 494, y doña **Ana Olarte**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Canelones núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6029-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Seijido**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles núm. 5, y doña **Josefina Pagnamenta**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6016-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Aguirre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm 257, y doña **María Amorín**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6017-v.nov.30.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Guffanti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Canelones núm. 333, y doña **Carolina Larghi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Canelones núm. 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6052-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Beltrán Uchan**, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 152, y doña **Tercilia Zuliani**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mantua, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6033-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Ramos**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 204, y doña **María Elena Eiras**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6021-v.dic.1.º.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Di Bono**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 243, y doña **Blanca Lorenzo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6037-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Robaina**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 127, y doña **María Castiglioni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos 401.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado,

que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
6038-v.dic.5.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Abundio Gomeza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 108c, y doña **Amelia Zanotta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 181.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6053-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Felipe Villar**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 45b, y doña **Carmen Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6049-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Sidra Viña**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Cibils núm. 120a, y doña **Elena Pereda**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 105a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 10.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6045-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Azinaro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 112, y doña **Ana Rinaldi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6030-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Blaustein**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en San Marton, Provincia de Grosmandein, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 57, y doña **Beatriz Pilerci**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6022-v.dic.1°.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ramón Rodríguez Montero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 435, y doña **Graciana Menéndez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 79.
En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6023-v.dic.1°.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Pissano**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 266, y doña **Juana Corrales**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 264.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6024-v-dic.1.°

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A peción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Enrique Méndez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 448, y doña **María Celia Beade**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6025-v.dic.1.°

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Causa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 106, y doña **Teresa Felippe**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6018-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Gerpe**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 383, y doña **Eloísa Rodríguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina núm. 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
6049-v.nov.30.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Luis di Gerónimo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York núm. 106, y doña **Rosa Trianon**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Tajes núm. 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6054-v.dic.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Callion**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 153, y doña **Angela Traverso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 153.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6055-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Tiraboschi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Bergamo, domiciliado en la calle Batoví núm. 72, y doña **Carolina Cervi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 217.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6039-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ferrari Ramírez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa núm. 55c, y doña **Isidora Regueira**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Minas núm. 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6040-v.dic.5.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos núm. 86, y doña **Julia Alonso**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Larravide.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6026-v.dic.1.°

En la Villa de la Unión, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Santos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Canelones), domiciliado en la Plaza 20 de Febrero, y doña **Joaquina Delgado**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos (Canelones), domiciliada en la Plaza 20 de Febrero.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6027-v.dic.1.°

12a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Juan**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 319b, y doña **Francisca Hernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 319.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
6056-v-dic.8.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bormida**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 43, y doña **Blanca Nieves Piedra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 73.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
6046-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán s/n., y doña **Enriqueta Viola**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
6028-v.dic.1.°

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José N. Grosso**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Lavalleja núm. 24, y doña **María Ana Clavario**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el *Diario Oficial*, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
6034-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Botto**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 760, y doña **Delfina Barrére**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 766.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
6035-v-dic.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gerónimo Giuria**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 62, y doña **Rosalía Josefina Menvielle**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 510.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6057-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Laventure**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 121, y doña **Dolores Fernández Echenique**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 140.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6058-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Pusineri**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 32, y doña **Carolina Argenta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 296.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6041-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Chans**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia núm. 113a (19.ª sección), y doña **Adela Curcho**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 512.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6031-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Croce**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 302, y doña **María Pandolfo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Colonia núm. 585.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6032-v.dic.3.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Péreuillé**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, *domiciliado en esta sección*, y doña **María Arotcharen**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, *domiciliada en Toledo (11.ª sección)*.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
6047-v.dic.6.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre *del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Enrique Launy**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 580, y doña **Aída Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 580.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
6050-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio don* **Gabriel Amarante**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 72, y *doña* **Aída Bixio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario* Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
6042-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Raúl Piñeiro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 205, y doña **Victoria Castiglione**, de 37 años de edad, de estado viuda de don Juan Barrabino, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Larrañaga número 571.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
6043-v.dic 5.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Lema**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 81A, y doña **Teresa Sasan**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 133 v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 6039-v.dic 8.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Aurora núm. 22, y doña **Rafaela Ascanio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Aurora núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6036-v.dic.4.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores Vicente Viglenzone, José Garre y á la sucesión Reboledo, como así también á los que se consideren con derecho á los terrenos situados en la prolongación regular de la calle Coronel Brandzen entre el «Boulevard General Artigas» y el terreno del Hospital de Niños «Pereira-Rossell»—para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el señor Fiscal de Hacienda solicitando la expropiación de los terrenos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio á los que no compareciesen dentro de aquel término. — «Montevideo, 29 de Octubre de 1907.— «Téngase por iniciado el juicio de expropiación de «la referencia con los recaudos que se acompañan; «y procédase en la forma que se solicita: el señor Fiscal de Hacienda.—*Castro*». El Juzgado hace constar á los efectos del artículo 447 del Código Civil, que por ley especial, promulgada el 12 de Enero de 1907, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Junio 1 del año en curso el P. Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dichas propiedades particulares y ordenó se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así en su parte pertinente: «Artículo 1.° Declárase la utilidad pública de los siguientes inmuebles destinados «á fundación, ampliación ó regularización de establecimientos dependientes de la Comisión N. de «Caridad y Beneficencia Pública. Artículo 4.° El «área necesaria para prolongar el terreno del Hospital Pereira Rossell á fin de que tenga salida al «Boulevard Artigas, frente á la terminación de la «calle Brandzen.» Artículo 1.° (Decreto reglamentario). Quedan designados para la expropiación con el fin indicado: Un área de trescientos ochenta metros con 97 centímetros; del señor Vicente Viglenzone, otra de ciento quince metros con 54 centímetros, de José Garre y otra de cuatrocientos ochenta y nueve metros con 40 centímetros de la sucesión Reboledo; ubicados en la prolongación regular de la calle Coronel Brandzen entre el Boulevard Artigas y el terreno del Hospital de Niños Pereira Rossell.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1907. — *Francisco Sáez*, Actuario. 3337-v-dic.21.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour, para la reunión que tendrá lugar el día once de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*Avelino JavierFigares*, Escribano Público. 3351-v-dic.5.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de los señores Moreira y Fernández, para la reunión que, con el objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo, á las 2 de la tarde, en el salón del Juzgado, Rincón 109.

Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1907—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3352-v.dic.5.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Masena, solicitando concordato preventivo extrajudicial, con un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado Departamental Agustín Masena, vecino de esta ciudad, constituyendo domicilio en la casa calle 18 de Julio número 3, ante V. S. como más haya lugar digo: Que viéndome en dificultades para continuar haciendo mis pagos á mis acreedores en la forma corriente, convoqué á la mayoría de éstos á una reunión que se celebró en el Banco de la República, y en cuya reunión resolvieron mis acreedores nombrar á los señores Félix y José Horta interventores á fin de arribar á un arreglo. Por intermedio de los señores Félix y José Horta hemos arribado con la mayoría de acreedores y tres cuartas partes de créditos como lo dispone el artículo 1524 del Código de Comercio, al proyecto de concordato de que instruyen los documentos que debidamente repuesto el sellado acompaño. Como verá V. S., las bases acordadas son: Pagar 25 % de mis deudas al contado y el 75 % restante á dos años de plazo, sin interés. Habiendo el cómputo de mis acreedores no hipotecarios, resulta que se han adherido al acuerdo diez y siete acreedores representantes de un capital de $ 3.912.08 (tres mil novecientos doce pesos con ocho centésimos m|n) Aún no se han adherido al acuerdo nueve acreedores representantes de un capital de $ 1.032.24 (un mil treinta y dos pesos con veinticuatro centésimos moneda nacional). El total de mis deudas no hipotecarias asciende á la cantidad de $ 4.944.32. Cumpliendo las prescripciones del artículo 1524 del Código de Comercio acompaño al presente la Memoria de las causas que me pondrán en la obligación de suspender mis pagos, y también el estado estimativo del activo y pasivo de mis negocios. Me permito hacer presente al señor Juez que hasta el momento no tengo ninguna ejecución pendiente. Por lo expuesto, vengo á solicitar del señor Juez, que dándome por presentado en tiempo y forma, se sirva dar curso á mi solicitud hasta dar por homologado el concordato preventivo extrajudicial que hoy inicio. Otro si digo: Que tratándose de un concordato en que no quedan extinguidas las deudas, como lo dispone el art. 1544 del Código de Comercio, que sólo importa conceder un plazo de dos años para el pago total, pido al señor Juez que si lo juzga pertinente quiera dignarse abreviar en lo posible la tramitación del asunto. Es justicia.—Paysandú, 5 de Noviembre de 1907.—*Agustín Masena*.—Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Paysandú, 8 de Noviembre de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3291-v.dic.3.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Delfina Perera Netto, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Fructuoso, 21 de Febrero de 1906.—*José R. López*, Escribano Público. 3370-v.dic.21.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamenlal, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación»—se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch-Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituido en forma, instruido y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 2922-v-dbre.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo C. Britos, solicitando *segunda copia*—por habérsele extraviado la primera—de la hijuela que en esta ciudad le expidió el escribano don Solano A. Riestra y en la cual se le adjudicaba el siguiente inmueble: una fracción de campo para pastoreo, ubicada en el Tala, del Arroyo de la Virgen, segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de *cuarenta y nueve hectáreas, cinco mil novecientos treinta y tres metros y cinco mil ciento cincuenta y seis centímetros,* lindando al Norte: con María Britos; al Sud: con Luisa Britos; al Este: Santiago Franco, y al Oeste: Ramón Britos.

Y á los efectos que haya lugar, se hace esta publicación, por el término de *treinta días*, bajo apercibimiento.—Florida, 22 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3374-v.dic.11,

---

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Venancio Cantalicio Pereira, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en virtud de que por error figura su padre Adrián Pereira, con el nombre de Adriano y su madre María Vega, con el apellido Vea, puesto equivocadamente. A los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 19 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3340-v.dic.22

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Larrea, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 8 de Octubre de 1907.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 3169-v-dbre.12.

APERTURA DE SUCESION—Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Barviere, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los ustificativos del caso, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, 2 de Octubre de 1907.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 3144-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma a estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3052-v.dbre.24.

Juzgado de Paz de la ciudad de San José

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don José Olavarrieta para que se presente á este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Tiburcio Cajigas por cobro de alquileres y bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Y para constancia y á fin de ser publicada en el Diario Oficial por el término de treinta días, siento la presente, que firmo en la ciudad de San José á los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos siete.—*Rafael Sienra*, Juez de Paz de la Ciudad. 3234-v.dic.1.°

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal.* 2970-v.dic.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, dictada en los autos caratulados «Sucesiones de Joaquín Fernández Barboza y María de las Mercedes Rodríguez de Fernández Barboza», se hace saber: Que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Eulalia Fernández Rego Monteiro, á los efectos de lo dispuesto por los artículo 174 y 175 del Código de Procedimiento Civil.—Rivera, 8 de Octubre de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3241-v.en.28.

Remates Judiciales

Por José B. Gomensoro

Del saladero, casa habitación y otros bienes pertenecientes al concurso Duclós y Moulié.

El Lunes 16 de Diciembre, á las 2 de la tarde, remataré en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día **diez y seis de Diciembre próximo**, á las dos de la tarde y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José B. Gomensoro, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, de los siguientes bienes. Primero: Las manzanas números 130, 131 y 132 de la Villa del Cerro, 13.ª Sección Judicial de este Departamento, compuesta cada una de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, lindantes por el Norte, calle por medio, con las manzanas números 121, 122 y 123; por el Sud, con la Bahía, por el Este, calle por medio, con la manzana número 129, y por el Oeste, calle por medio también, con la manzana 133; y una fracción comprendida entre la manzana número 131 y la Bahía, compuesta de cuatrocientos metros cuadrados, comprendiendo en conjunto un área superficial de dos hectáreas, dos mil quinientos treinta y seis metros, cuarenta y tres decímetros, con el saladero, edificios, galpones, calderas, digeridores, maquinarias, muelle, pescante, casilla de baños, construcciones, útiles, enseres, y demás mejoras que contiene.

Segundo—Las construcciones de material y mejoras en la Barraca «La Teja», de la sociedad Duclós y Moulié, ubicada en el pueblo Victoria.

Tercero—La mitad de la manzana número noventa y tres de la misma Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con la letra *C*, formando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este, por donde linda calle por medio con la manzana número noventa y dos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sud, lindando, calle por medio con la manzana número cien, teniendo igual extensión de frente al Norte por donde linda calle por medio con la manzana número ochenta y cuatro y por el Oeste con la otra mitad de la manzana.

Cuarto—La mitad de la manzana número treinta y seis, ahora treinta y seis A de la indicada Villa del Cerro, compuesta de una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud, por donde limita, con la calle de Bolivia por medio, con la manzana número cuarenta y nueve A, antes cuarenta y nueve, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde confina con el resto de la manzana de propiedad de la sucesión Pringles ó sus sucesores; por el Este, calle de Vizcaya por medio, con la manzana número treinta y seis A, antes treinta y siete, y por el Oeste, con la calle Italia en medio, con la manzana ochenta y ocho.

Quinto—Una fracción de terreno ubicada en la manzana número ciento trece, de la misma Villa del Cerro, señalada con el número uno, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste, por donde linda, mediante calle en medio, con la manzana ciento catorce; igual extensión al Este, limitando con los solares dos y tres de doña Ana Casal de Auturquín y doña Catalina A. de Delamothe; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en el costado Norte, por donde confina con la manzana ciento doce, mediante calle por medio, igual extensión en el costado Sud lindando con la manzana número ciento veinte y seis también mediante calle; encerrando una extensión superficial de dos mil novecientos cincuenta y un metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Sexto—Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 115 de la mencionada Villa del Cerro, compuesto de 21 metros 575 milímetros de frente al Sud, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que por formar esquina son de frente también al Este sobre calle pública, lindando por el Oeste con don Tomás Diez, y por el Norte, con don Juan García Sierra.

Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del precio en manos del Actuario en el acto de ser aceptada su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los interesados, por el término legal.

Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por el Banco Italiano del Uruguay contra el concurso de la Sociedad «Duclós y Moulié» en liquidación, sobre ejecución de hipoteca.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3377.v-dic.15.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Vinagre el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la calle Agraciada números 933 y 935, esquina á la de Continuación Gómez, de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo (Paso del Molino), 28 de Noviembre de 1907.—*Torres y Castro.* 3375-v.dic.22.

Venta de lechería

Participo al comercio y al público en general, que por escritura de fecha 29 de Noviembre de 1907, ante el escribano Federico Prando, he vendido á don Juan M. Iturralde mi establecimiento de lechería que tenía establecido en el Miguelete, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días en el indicado paraje á cobrar sus créditos —Montevideo, 29 de Noviembre de 1907.—*Juan Luis Peyroulou.* 3373.v-dic 22.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Bernardino Chans con fecha 17 del corriente, fué vendida por Zacarías Alambarri á los señores Roglia y Parodi la farmacia denominada «Farmacia del Pueblo», de esta plaza, habiendo quedado á cargo del vendedor el activo en cuentas á cobrar y el pasivo resultantes hasta el 15 de Octubre ppdo.—Mercedes, 19 de Noviembre de 1907.—*Zacarías Alambarri.*—*Roglia y Parodi.* 3372.v-dic-22.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Helmann y Arenzonn», quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad á cargo del socio don David Helmann. En consecuencia, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días, con sus correspondientes justificativos.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1907. —*D. Helmann, J. Arenzonn.* 3371-v.dic.21.

Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don José M. Izaguirre los útiles y muebles de nuestra casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 244. Los acreedores pueden presentarse á cobrar sus créditos en el domicilio indicado, con los justificativos del caso.—Paysandú, 27 de Noviembre de 1907.—*Luis Aleman.*—*Alejandro Garafoni.* 3369.v-dic.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Castiñeira el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Baratillo del Plata», que tenía establecido en la calle Orillas del Plata número 250, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Noviembre de 1907.—*Eusebio Alvarez.* 3367-v.dic.20.

Venta de colchonería

Aviso al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor Antonio Rey y Cía. la casa de comercio que en el ramo de colchonería tenía establecida en la calle Paysandú esquina Arapey. Las personas que se consideren con derecho á reclamo alguno, deben presentarse dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.—*José Balay.* 3362-v-dic.20.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Manuel Matos y C.ª la panadería de mi propiedad que tenía establecida en la calle Daymán número 154. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hágo ésta publicación.—Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.—*Isidro Naya.* 3357.v-dic.19.

Venta de café

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido al señor don Vicente Pose todas las existencias de nuestra casa de comercio, cafe y despacho de bebidas, establecida en la calle San José numero 100A. Los reclamos se atenderán dentro de los treinta días que acuerda la ley, á contar de la presente fecha.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1907.—*M. Aguiar y C.ª* 3353-v.dic.18.

Fonda y posada "Vigo"

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender á favor de don José Esteves, el establecimiento de fonda y posada «Vigo», situado en la calle Piedras numero 67, en esta ciudad. —Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa de negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1907.—*Olivieri y Pallas.* 3347.v-dic.17.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta á los señores Viana & C.ª, los armazones y demás enseres de mi casa de comercio detallados en la escritura celebrada ante el escribano don Ignacio Bergara, para que los que se crean con derecho se presenten á la calle Rincón número 50. —Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*P. L. Barberousse* (En liquidación). 3346-v-dic.17.

Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Marcelino García y á don José Cofiño, todas las existencias de mi casa de comercio, sita en Capilla del Carmen, F. C. M. Departamento de Paysandú. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los treinta días de la fecha.—Capilla del Carmen, 11 de Noviembre de 1907.—*Francisco M. Villaamil.* 3343-v.dic.22.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público, que he vendido á don Pedro Berrutti la casa de comercio que tenía es-

tablecida en esta ciudad, calle Constituyente número 27. Y á los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*Deodoro Vescovi.* 3341.v-dic.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Müller y C.ª, en el ramo de café y productos brasileños; sito en la calle Ituzaingó número 115, quedando á cargo del activo y pasivo el socio M. de Aguiar Correa.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1907.—*Eugenio Müller Filho.—M. de Aguiar Correa.* 3335.v-dic.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por documento privado de fecha de hoy hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, situada en la 13.ª sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado «La Lata», giraba bajo la razón de Valentín Tejera y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Arturo Solana. A los efectos prevenidos por la ley, hacemos la presente publicación.—La Lata, (Departamento de Soriano), 12 de Noviembre de 1907.—*V. Tejera.—Arturo Solana.* 3334-v.dic.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Trias y Rafael Calvo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núm. 535, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1907.—*Lorenzo Lia.* 3329-v.dic.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á, favor de los señores Artaras y Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núms. 57 y 59 esquina Río Negro núm. 40, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1907.—*Jose Olazarri.* 3326-v.dic.11.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á los señores Pedro y Juan Harrichoury, mi despacho de bebidas y billar que tengo en la calle San José núm. 219, pido á todos los que tengan cuentas se presenten á cobrarlas dentro del término de 30 días.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1907.—*Andrés Guimi.* 3325-v.dic.19.

Venta de barraca

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Juan L. Fassio mi casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y leña, establecida en la calle Piedad núm. 129, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los acreedores de dicha casa, para que en el plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—*Esteban J. Cánepa.* 3321-v.dic.17.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores E. Segade y M. Figueroa, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Yaguarón núm. 64, esquina Nicaragua.—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907. —*Ramón L. Martínez.* 3319-v.dic.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, etc. etc., giraba en este paraje bajo la razón social de Francisco Vizcarret é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Andrés Vizcarret.—Puntas de la Sierra de las Animas, Departamento de Minas, 15 de Noviembre de 1907—*Francisco Vizcarret.—Andrés Vizcarret.* 3318-v.dic.17.

Venta de negocio

Dando cumplimiento á lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular, que he prometido en venta á don Francisco Perez y Santos, todas las mercaderías y útiles de la casa de comercio que fué de los señores De León y González y Odriozola, existente en este paraje. Quedan avisados los acreedores de aquella casa para que en oportunidad concurran á hacer efectivos sus créditos en mi domicilio de este punto.—Molles de Río Negro, 11.ª sección judicial del Departamento de Durazno, 13 de Noviembre de 1907. —*Felipe de León y Gonzalez.* 3317-v.dic.8.

Al comercio

Habiendo prometido en venta al señor S. San Martín (hijo) nuestra casa de comercio establecida en la calle Florida número 170, citamos y emplazamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en el escritorio del comprador, calle Piedras 375, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—*Sestini y C.ª* 3315-v-dic.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á *don Domingo Anfossi* y *don León Palou, mi casa* de negocio de compra y venta que tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 185. Los que *se consideren mis acreedores, deberán pasar por la* misma dentro del término de 30 días, pues pasado dicho tiempo otorgaré la respectiva escritura de compraventa en favor de los citados señores Anfossi y Palou, por ante el escribano don Pedro Jover.—Montevideo, 14 de Noviembre de 1907.—*Pablo Ferretti.* 3314-v-dic.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Pedro Calvo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Primer Almacén del Puerto de Montevideo», que tenía establecido en la calle Mercedes núm. 102, esquina á la de Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Noviembre de 1907. —*Simón Comesaña.* 3312-v.dic.7.

Promesa de venta

Al público y al comercio en general participo que he prometido vender á favor de don Prudencio Arraiz las existencias del almacén y despacho de bebidas, cancha de bochas y juego de sapo que tengo establecido en esta ciudad calle Joaquín Requena y Cuñapirú número 177. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo que estipula la ley.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.—*Agustín Tositor.* 3309-v.-Dbre.6.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he vendido á don Norberto Figueroa la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, y á los efectos de la ley hago la presente publicación.—Florida, Noviembre 14 de 1907.—*Severino Martínez.* 3299 v-dic.5.

Al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á Miguel Benincasa, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Bacacay número 32, de esta ciudad. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que se presenten con sus créditos, dentro de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.—*Rosa Molinari.* 3295.v-dic-4.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público en general, que con fecha 7 de Octubre del corriente año hemos constituido una sociedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas; denominado «La Fraternidad», situado en el pueblo Victoria, calle Fraternidad números 101 y 103. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 *se hace esta publicacion para* que se presenten los que se consideren con algún derecho. —Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.—*José Seoane.—Ambrosio Velázquez.* 3294.v-dic-4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José María Ferro y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 146 esquina Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfecho lo que corresponda según prorrateo. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1907.—Por autorización de los acreedores, *Adolfo Padrós.* 3292-v.dic.3.

Formación de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que con fecha de hoy y por ante el escribano don Manuel Bernat, hemos formado una sociedad que girará bajo la razón social de Helmann y Arenzonn, y que tiene por objeto explotar una fábrica de gorras y sombreros en general, con asiento en esta ciudad, calle Cerrito números 369 y 371, casi esquina Juncal. —Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.—*D. Helmann. —J. Arenzonn.* 3289-v.dic.3.

Almacén en venta

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Juan B. Gabaria y Luis Gabaria la casa de negocio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, calle Maldonado número 299. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal en la misma casa.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1907.—*Antonio Salvatore.* 3287-v-dic.1.º

Venta de bazar, tienda y almacén

Por escritura autorizada en la ciudad del Salto el 5 de Octubre próximo pasado por el escribano don Constantino Placenza, he comprado á la sucesión de don Francisco Gonçalvez Carvalho la casa de comercio que en Tangarupá gira bajo la firma Carvalho Hnos., en los ramos de bazar, tienda, ferretería y almacén. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Salto, 8 de Noviembre de 1907.—*José Gonçalvez Carvalho.* 3286-v.dic.1.º

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, que por escritura firmada ante el escribano don Remigio Hernández, fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «De la María, Pfeiff y Compañía», quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad que se constituyó por esa misma escritura y que en adelante girará bajo la razón de «Lombardo y Compañía».—Montevideo, 25 de Octubre de 1907.—*Lombardo y Compañía.* 3261-v.dic-7.

Fábrica de ladrillos

A los efectos de la respectiva ley, se hace pública la venta que proyecta hacer don Esteban Urtasun de su establecimiento de fabricación de ladrillos, sito *en Maroñas, á favor de don Juan Harambure Tissier,* para que dentro del término de treinta días presenten los acreedores en el mismo establecimiento la *relación de sus créditos para serles satisfechos.*—Montevideo, 30 de Octubre de 1907.—*Esteban Urtasun.—Juan Harambure Tissier.* 3257-v.dic.1.º

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural num. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3	Centurion—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1007
2.º	2.º grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5	Gaetan—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1	Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	CINCO Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 1	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 15	Tala—Canelones	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 31	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 10	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 13	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 17	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural num. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Ayudantía	Escuela de Aplicación	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 5	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num.	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 4	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 25	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.
Bazzano y Bocage

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julie
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Langlade Miguel
Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
José Rivas
Luis P. Rusch
Roberto Luning y C.ª
Dellabona y Zabaleta

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Julian Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.º de Octubre de 1907

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. J.as Olivera.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de lo dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005

Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos. . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . . » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. . » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:
Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:
Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:
Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo) . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutiliza ción de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se impongan por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá

ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Perí.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagnetó.

84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª

95—Reducto y Larrañaga, Juan B Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id, Viuda de Echart.

110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.

111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.

112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales de la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª »	6 a. m.	
3.ª »	11 a. m.	
4.ª »	3 p. m.	
5.ª »	6 p. m.	

Nota — La extracción extraordinaria que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí: Villasbaos y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí), los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

Línea á Mercedes y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

Para la línea de Colonia y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luís, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

Línea á San José y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

Para las líneas de Rivera, Midland, Nordeste y Norte del Uruguay y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Eden, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

Para la línea de Pando y tránsito de la misma. que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m. 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

Para la línea á San Ramón y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 11 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

Para la línea á La Barra y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miércoles, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—		—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—		—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—		—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—		—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—		—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—		—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—		—		650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15	—		—		700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16	—		—		750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17	—		—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—		—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—		—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—		—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—		—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—		—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—		—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—		—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—		—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—		—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—		—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—		—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—		—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—		—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—		—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—		—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—		—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—		—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—		—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—		—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—		—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—		—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—		—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—		—		1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos. — Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción.

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30	—		—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35	—		—	07	300 » 350
150 » 120	—	08	—	80	—	40	—		—	08	350 » 400
120 » 125	—	09	—	90	—	45	—		—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50	—		—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55	—		—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60	—		—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65	—		—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70	—		—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75	—		—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80	—		—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85	—		—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90	—		—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95	—		—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00	—		—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05	—		—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10	—		—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	20	1	15	—		—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20	—		—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25	—		—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30	—		—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35	—		—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40	—		—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45	—		—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50	—		—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55	—		—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60	—		—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65	—		—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70	—		—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75	—		—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80	—		—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85	—		—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90	—		—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95	—		—	39	1900 » 1950
85 » 600	—	40	4	00	2	00	—		—	40	1950 » 2000

Peso máximun 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12	—		—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14	—		—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16	—		—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18	—		—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20	—		—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22	—		—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24	—		—	18	550 » 600
180 » 195	—	94	1	30	—	26	—		—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28	—		—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30	—		—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32	—		—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34	—		—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36	—		—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38	—		—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40	—		—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42	—		—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44	—		—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46	—		—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48	—		—	36	[illegible] » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50	—		—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52	—		—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64	—		—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56	—		—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58	—		—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60	—		—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62	—		—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64	—		—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66	—		—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68	—		—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70	—		—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72	—		—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74	—		—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76	—		—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78	—		—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80	—		—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12	—		—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14	—		—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16	—		—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18	—		—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20	—		—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22	—		—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24	—		—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26	—		—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28	—		—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30	—		—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32	—		—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34	—		—	34	860 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36	—		—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38	—		—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40	—		—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42	—		—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44	—		—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46	—		—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48	—		—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50	—		—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52	—		—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54	—		—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56	—		—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58	—		—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60	—		—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62	—		—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64	—		—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66	—		—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68	—		—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70	—		—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72	—		—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74	—		—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76	—		—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78	—		—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80	—		—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Faisón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo Lay Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado abone una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4 p. m.—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL